GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 02 Fecha de aprobación: 06 de enero de 2022

NÚMERO DE INFORME	**24**					
SUPERVISION	**X**					
INTERVENTORÍA						
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	**X**	**PARA PAGO**	**X**	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	01/12/2025		Hasta:	31/12/2025	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	01/12/2025		Hasta:	31/12/2025	

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**	23SS111B1465	
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	01/11/2023	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			CONCURSO DE MÉRITOS	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			CON-15378	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			3/11/2023	
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3				
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
	NIT		901.763.954-3	
VALOR [$]:	INICIAL:		CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIESCISIETE PESOS (**$445.039.517**) CON IVA INCLUIDO DEL 19% Y UN FACTOR MULTILICADOR DE 1,96	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
		1	$424.099.527	85,03%
		2	$92.863.873	18,62%,
		3	$600.000.000	120,3%
		4	$187.708.181	37,63%
	VALOR TOTAL:		$1.749.711.098	
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:		45000	
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		27/05/2024	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A	
PLAZO:	INICIAL		DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO	
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
			3/11/2023	25/12/2023
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACION**
		1	30 Días	24/01/2024
		2	2 Meses	24/03/2024
		3	47 Días	08/07/2024

		4	6 Meses 13 Días	01/11/2025	
		5	2 Meses	31/12/2025	
		6	1 Mes	31/01/2026	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
SUSPENSIÓN No. 1		1	19/03/2024	08/04/2024	13/04/2024
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1			08/04/2024	24/04/2024	29/04/2024
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1			24/04/2024	02/05/2024	07/05/2024
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1			02/05/2024	17/05/2024	22/05/2024
SUSPENSIÓN No. 2		2	21/06/2024	22/08/2024	08/09/2024
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2			22/08/2024	23/09/2024	10/10/2024
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2			23/09/2024	23/10/2024	09/11/2024
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2			23/10/2024	06/10/2024	24/11/2024
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2			25/11/2024	31/12/2024	18/01/2025
AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 2			01/01/2025	01/02/2025	18/02/2025
AMPLIACIÓN No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 2			01/02/2025	01/03/2025	18/03/2025
AMPLIACIÓN No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 2			01/03/2025	02/04/2025	19/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		31/01/2026			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS		Si			
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA			
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A			
% DE EJECUCION FISICA		97%			
% DE EJECUCION DE RECURSOS		96,22%			

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del presente periodo, se han desarrollado por parte de la Interventoría las siguientes labores de monitoreo, control y seguimiento a las siguientes actividades:

1. Excavación de pilas 1 y 2 con una profundidad promedio de 9 m
2. Fundición de viga cabezal
3. Instalación de acero de refuerzo vástago muro de contención
4. Inicia instalación de formaleta para vástago muro de contención
5. Atención de 2 PQR

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. SEGUIMIENTO TECNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones técnicas definidas y que las mismas cumplan con criterios de calidad	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras), así como de la Verificación de implementación de un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y del cumplimiento al Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato de obra.	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

4. Verificar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o superiores según perfil requerido, cuando fuere necesario.	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
5. Verificar que el contratista de obra disponga de los materiales e insumos, recursos logísticos, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar el contrato de obra dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
6. Verificar los certificados de calidad, de origen y legalidad de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista de obra	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
7. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el presente periodo Verificó y medió en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra para la pre-acta y acta de pago
8. Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar	3%	97%	Informe semanal, mensual y actas de reunión	Durante el presente periodo la interventoría no informó la necesidad de realizar reprogramación de obra.
9. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, cuando proceda, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el presente periodo la interventoría informó la necesidad de la revisión y/o calibración de los diseños
10. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el Decreto 392 de 2018, cuando a ello haya lugar.	N/A	N/A	N/A	

11. Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las medidas generales que deben adoptar los líderes de obra (Director, Interventor y/o, Supervisores y demás empleados y trabajadores), sobre las directrices emitidas por las autoridades respectivas con relación al manejo y mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el covid-19 y similares.	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra la relación de las obras objeto de seguimiento poscontractual en el formato definido por la Entidad Estatal.	N/A	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
14. Realizar la revisión oportuna y emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los estudios de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la secretaria de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia", así como respecto de los estudios y diseños específicos entregados y/o ajustes a los mismos realizados y presentados por el Contratista de Obra, necesarios para la correcta ejecución de las Obras.	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
15. Verificar que el contratista de Obra cumpla con la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de las vías que no se estén interviniendo y que presenten sitios con riesgo de accidentalidad (pérdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

16. Presentar a la Entidad, el listado consolidado de obras ejecutadas, así como el consolidado de vías mantenidas.	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
17. Diligenciar y llevar actualizado un diario de obra o bitácora, el cual deberá diligenciarse sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones durante la ejecución del contrato y en el marco de las labores de vigilancia y seguimiento al contrato de obra. Así mismo, deberá registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Deberá firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría, así como por el supervisor cuando éste de visita en el proyecto	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	La interventoría realizó el diligenciamiento diario de la Bitácora de la obra. Ver Anexo del Informe mensual.
18. Elaborar, conjuntamente con el Contratista, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico a color y con una resolución mínima de 300 ppp, detallando el estado actual y funcional del predio, para su posterior comparación al término de la obra.	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
19. Llevar el registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el manual de identidad, filosofía e imagen visual de la Gobernación de Antioquia y el manual de obra pública de la Secretaría de Infraestructura.	3%	97%		

20. Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra	3%	97%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
21. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en el territorio colombiano en materia de Seguridad y salud en el trabajo, incluye los aspectos relacionados con pandemias y enfermedades endémicas, además de los eventos catastróficos de todo tipo.	3%	97%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
22. Suministrar las evidencias de gestión, así como los respectivos informes de la misma en materia de seguridad y salud en el trabajo a la interventoría y entidad contratante cuando sea solicitado en virtud de exigencia técnica.	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

23. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente la revisión, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños que ejecute el contratista de obra, en todo caso se entiende que el contratista asume toda la responsabilidad de los resultados de los estudios y diseños revisados, ajustados y/o elaborados, así como la implementación de mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionabilidad de tales obras: las cuales serán objeto de seguimiento vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños aprobados, deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

24. Elaborar y presentar a la entidad contratante el informe de interventoría ambiental (mensual y final), que contiene entre otros las evidencias del seguimiento a la implementación del del Plan de Manejo Ambiental (PMA) o Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA), se debe presentar de manera individual, aparte del informe técnico de avance mensual, del Informe Social y del Informe SST que a su vez contiene un capítulo especial para el PAPSO, los informes deben ser presentados a la supervisión del proyecto a más tardar los diez (10) primeros días de cada mes y contar con las especificaciones contenidas en la circular K2017090000506 de 2017 "Pautas para la entrega de documentación en el archivo de gestión de contratos de la SIF	3%	97%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
TOTAL	**3%**	**97%**		

2.1.1.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría un profesional en el área Social, el proyecto requiere mantener informada a la comunidad mediante reuniones.

2.1.1.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría profesionales en el área Ambiental.

2.1.1.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría un profesional en el área SST. Se mantuvo todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. La interventoría garantizó los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual y todo el personal está debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos

Por otra parte, la Interventoría vigila, controla y apoya de manera eficiente y oportuna las acciones de seguridad y salud en el trabajo para el buen desarrollo del proyecto, realizó seguimiento al Contratista para verificar cumpliera con el componente SST, el pago oportuno de las prestaciones sociales de los trabajadores, dentro de los periodos y plazos estipulados por la ley.

2.1.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Obligaciones Administrativas:			
1. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	La interventoría realizó la revisión del pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales.
3. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	
4. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
5. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia de dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
6. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
7. Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control.	N/A	N/A	No se han requerido informes y documentación por parte de los organismos de control
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista de obra, siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar en ningún momento el contrato de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	Se deja constancia escrita de las sus actuaciones en el informe mensual.

9. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe de seguimiento semanal, el cual deberá ser presentado cada ocho (8) días calendario en el formato establecido por la entidad. El informe semanal deberá incluir un seguimiento bajo utilización de la metodología curva "S", así como un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
9.1. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe y acta de seguimiento parcial con sus respectivos anexos, soportes y evidencias, dentro de cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cada que la Entidad Estatal lo solicite. Los informes parciales deberán contener un seguimiento respecto de cada uno de los componentes de la obra (financiero, técnico, ambiental, social, PAPSO y SST), en forma separada de las actividades de avance de obra y de las actividades realizadas por la interventoría.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
9.2. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra y al recibo definitivo de la misma, el cual contendrá una memoria descriptiva de las acciones realizadas, así como toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
10. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones,	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	Suscribió y presentó conjuntamente con el contratista de obra, el acta de inicio
prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.			
11. Informar mensualmente a las personerías municipales de la jurisdicción de la obra sobre los pagos de aportes de los trabajadores y proveedores de bienes y servicios domiciliados en el Municipio.	N/A	N/A	
12. Realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra.	N/A	N/A	No se ha terminado el contrato y no se ha generado la necesidad de liquidar el contrato

13. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Estatal designe y suministrar la información que le sea solicitada.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
14. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la Entidad Estatal.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
15. Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución de obra, así como asistir conjuntamente con el contratista de obra y la Entidad Contratante, a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
16. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
17. Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
18. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
plataformas dentro del término legal.			
<u>Obligaciones jurídicas:</u>			
1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
2. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.	N/A	N/A	
3. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.

4. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato de obra, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.	Cumple	N/A	No se ha presentado materialización de ningún riesgo
5. Comunicarle a la Entidad Estatal la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato de obra, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.	Cumple	N/A	A la fecha no ha presentado ninguna situación que afecte la ejecución del contrato.
6. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, asi como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
7. Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañia Aseguradora o al garante y a	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento, no se ha informado por parte de la interventoría sobre un posible incumplimiento de las obligaciones.
la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.			
8. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento, no se ha informado por parte de la interventoría sobre un posible incumplimiento de las obligaciones que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios.
9. Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.	N/A	N/A	No se ha presentado incumplimiento de obligaciones del contratista.
Obligaciones Financieras y Contables:			

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del programa de trabajo e inversión presentado por el contratista de obra, adoptando controles que eviten sobrecostos, así como el desarrollo de actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En caso de requerirse modificaciones a dicho programa durante la ejecución del contrato de obra, deberá revisar y avalar dichas modificaciones previo a su trámite de aprobación ante la Entidad Contratante	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
2. Llevar un control de la ejecución financiera del contrato de obra, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
3. Verificar que las cantidades, actividades u obras extras o adicionales requeridas en el contrato de obra cuenten con la respectiva autorización de la Entidad Contratante, así como el respaldo presupuestal de manera previa a su ejecución. En el evento en que se requiera una adición al valor del contrato de obra, adelantará junto con el contratista de obra, los trámites respectivos con la debida antelación a fin de solicitar ante la Entidad Contratante, la suscripción de las adiciones o modificaciones que se requieran	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
4. Verificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
5. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
6. Revisar y aprobar el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, el cual estará sujeto a las observaciones que formule la Entidad Contratante. En caso de que se requieran modificaciones a dicho plan, deberá contarse con autorización previa y escrita por parte de la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

7. Efectuar seguimiento al cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, verificando la entrega de los recursos pactados por este concepto, su adecuada amortización y autorizando de manera previa, las instrucciones de pago que el contratista de obra le ordene a la Entidad Fiduciaria donde se encuentren dichos recursos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás previsiones legales y contractuales, así como mantener informada a la Entidad Estatal respecto de cada autorización otorgada	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
8. revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes y reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.			
9. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato).	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
10. Presentar a la Entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para el pago. Dichas cuentas de pago deben tener por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento se generaron cuentas de pago No. 1. Dichas cuentas se presentan por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes.
11. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato, así como exigir al contratista el reintegro de los mismos a la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
12. Comunicar veraz y oportunamente a la Entidad Contratante, sobre la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.	Cumple	Consulta Mesa de Ayuda y SECOP	Se realizó el análisis de los documentos del proceso de contratación por parte de la Supervisión. Especialmente, las relacionadas con los estudios y diseños contractuales.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 (Forma de pago) de la minuta del contrato.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
3. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato, para lo cual designará la supervisión pertinente.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	La Gobernación dio cumplimiento a la obligación mediante la designación de la supervisión Rad. 2023020056010 del día 3/11/203 a cargo del Ingeniero Uriel Alonso Suaza Arboleda
4. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	La supervisión verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por la interventoría que acreditan el pago por concepto
5. Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de del objeto contratado.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	Especialmente, las relacionadas con la necesidad de revisar los diseños contractuales.
7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.	N/A	N/A	Durante este periodo no se requirió el cumplimiento de esta obligación.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.	N/A	N/A	Durante este periodo no se requirió el cumplimiento de esta obligación.
10. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	
11. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley.	N/A	N/A	Durante el presente periodo no da la necesidad de liquidación del contrato.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.	N/A	N/A	No se requirió el cumplimiento de esta obligación durante este periodo

13. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	Lo anterior, según propuesta técnico económica, la cual fue la base para el contrato.
14. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y obligaciones del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia y los protocolos de bioseguridad generados por el Departamento	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OTROS	TOTAL
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 445.039.517	-		$ 445.039.517
2. Adiciones	$ 1.304.671.581	-	-	$ 1.304.671.581
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 1.749.711.098	-	-	$ 1.749.711.098
4. Anticipos	N/A	-	-	N/A
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 156.245.500	-	-	$ 156.245.500
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 156.245.500	-	-	$ 156.245.500
7. Recursos ejecutados (incluidos los pendientes por facturar)	$ 1.683.544.548	-	-	$ 1.683.544.548
8. Recursos no ejecutados	$ 66.166.550	-	-	$ 66.166.550

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

N/A

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
02/12/2025	Comité de obra virtual	Se realiza presentación de avances del proyecto
09/12/2025	Comité de obra virtual	Se realiza presentación de avances del proyecto

16/12/2025	Comité de obra virtual	Se realiza presentación de avances del proyecto
22/12/2025	Comité de obra virtual	Se realiza presentación de avances del proyecto
30/12/2025	Comité de obra virtual	Se realiza presentación de avances del proyecto

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: CLÁUSULA 8. "FORMA DE PAGO". El Departamento de Antioquia pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldo de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un **FACTOR MULTIPLICADOR**, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

PAGO: Según lo estipulado en la a ***CLAUSÚLA 8: FORMA DE PAGO***, con la recepción a satisfacción por parte del supervisor, en el desarrollo del contrato N° 23SS111B1465 de 2023 se hará el siguiente pago No. 16 al contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ML ($87.299.048). relacionada en la tabla adjunta en el numeral 3. "CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Valor Inicial	3/11/2023	$ 445.039.517		N/A		$ 445.039.517
Adiciones	-	$ 1.304.671.581				$ 1.304.671.581
Acta 1	28/11/2023		$ 110.546.062		$ 110.546.062	$ 1.639.165.036
Acta 2	10/12/2023		$ 170.455.931		$ 170.455.931	$ 1.468.709.105
Acta 3	7/01/2024		$ 175.563.739		$ 175.563.739	$ 1.293.145.366
Acta 4	5/02/2024		$ 180.205.832		$ 180.205.832	$ 1.112.939.534
Acta 5	5/04/2024		$ 99.016.546		$ 99.016.546	$ 1.013.922.988
Acta 6	11/06/2024		$ 61.485.476		$ 61.485.476	$ 952.437.512
Acta 7	12/07/2024		$ 78.284.059		$ 78.284.059	$ 874.153.453
Acta 8	7/05/2025		$ 98.336.510		$ 98.336.510	$ 775.816.943
Acta 9	9/06/2025		$ 87.133.935		$ 87.133.935	$ 688.683.008
Acta 10	9/07/2025		$ 89.394.935		$ 89.394.935	$ 599.288.073
Acta 11	5/08/2025		$ 87.133.935		$ 87.133.935	$ 512.154.138
Acta 12	12/09/2025		$ 92.643.635		$ 92.643.635	$ 419.510.503
Acta 13	8/10/2025		$ 87.330.420		$ 87.330.420	$ 332.180.083
Acta 14	7/11/2025		$ 91.580.550		$ 91.580.550	$ 240.599.533
Acta 15	9/12/2025		$ 87.133.935		$ 87.133.935	$ 153.465.598
Acta 16	8/01/2026		$ 87.299.048		$ 87.299.048	$ 66.166.550
TOTALES		$ 1.749.711.098	$ 1.683.544.548		$ 1.683.544.548	$ 66.166.550

5. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato/convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A

8. ANOTACIONES ADICIONALES

Se presenta Informe de Seguimiento y de pago parcial al Contrato de Interventoría N° 23SS111B1465 de 2023, correspondiente al mes de Diciembre de 2025.

9. ANEXOS

Para constancia, se firma el presente informe por: 26 ENE 2026

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
SUPERVISOR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

EL SUSCRITO SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO
No. 23SS111B1465 DE 2023

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con la certificación enviada por el CONSORCIO MANTENIMIENTO 15378, con NIT. 901.763.954-3 contratista del Contrato N° 23SS111B1465 de 2023 cuyo objeto es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3: ORIENTE, se encuentran al día con sus obligaciones en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes al servicio nacional de aprendizaje - SENA, instituto Colombiano de bienestar familiar - ICBF, y cajas de compensación) (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) a la fecha, por lo cual se autoriza que se proceda a realizar el pago del **Acta N° 16** cuyo valor neto a pagar es de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ML ($87.299.048).

Dado en Medellín el 8 de enero de 2026.

Cordialmente,

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura Física
Extensión: 383 79 07

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 expedida en Bogotá D.C en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**, certifico bajo la gravedad del juramento que el personal vinculado al proyecto se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), para el período comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2025 en el cual se originaron dichas obligaciones correspondientes al Informe Mensual No. 16, referentes al contrato de Interventoría No. 23SS111B1465, cuyo Objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Atentamente,

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Los suscritos representante legal y contador de la empresa GRMM SAS identificada con Nit.: 901.124.527-0 certifican que la compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Caja de Compensación Familiar. En concordancia con el artículo 114-1 de la ley 1819 de 2016 la compañía no está obligada al pago de parafiscales correspondientes a ICBF (3%) y SENA (2%).

Adicionalmente certificamos estar al día en las demás obligaciones laborales durante los últimos 6 meses anteriores a la expedición de este Certificado; se emite la presente certificación a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

Atentamente;

GERMAN RODRIGO MORENO M.
Representante Legal
GRMM S.A.S.

ALEXANDER VARGAS RIVERA
Contador T.P. 203887 -T
GRMM S.A.S.

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1A1D5955E8E7F192

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER VARGAS RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118167858 de VILLANUEVA (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 203887-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.167.858

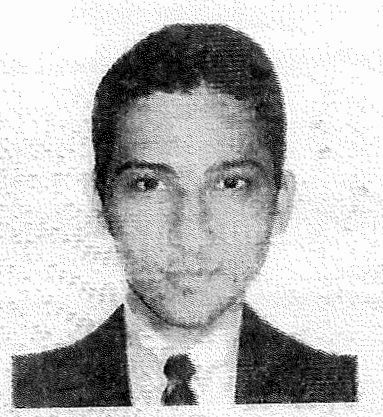
VARGAS RIVERA

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1988

VILLANUEVA
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

09-JUN-2006 VILLANUEVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4688000-43161261-M-1118167858-20070625 00117 07176H 03 195673343

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

203887-T



ALEXANDER
VARGAS RIVERA
C.C. 1118167858
RESOLUCION INSCRIPCION 390
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

FECHA 13/07/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

214748

206212

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idsqs.com

CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Los suscritos representante legal y contador de la empresa MSING SAS identificada con Nit.: 900.574.741-7 certifican que la compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Caja de Compensación Familiar. En concordancia con el artículo 114-1 de la ley 1819 de 2016 la compañía no está obligada al pago de parafiscales correspondientes a ICBF (3%) y SENA (2%).

Adicionalmente certificamos estar al día en las demás obligaciones laborales durante los últimos 6 meses anteriores a la expedición de este Certificado; se emite la presente certificación a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

Atentamente;

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal.
C.C. 79.939.017

VIVIANA ANDREA MURILLO RAMIREZ
Contadora Pública.
T.P. 325849- T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 3 4 2 2 1 5 1 2 0 3 9 6 8 8 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VIVIANA ANDREA MURILLO RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1030617323 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 325849-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.617.323**

MURILLO RAMIREZ

APELLIDOS

VIVIANA ANDREA

NOMBRES

Viviana A. Murillo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

22-NOV-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00278780-F-1030617323-20110127 0025621016A 1 35999065



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

325849-T

VIVIANA ANDREA
MURILLO RAMIREZ
C.C. 1030617323
RES. INSCRIPCION 242 DEL 07/05/2024
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

376199

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

384814



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 26.01.2026

Página: 1 de 1

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000257427

FACTURA:	**Nro ACTA:**	**DOC CAUSACION:**

CODIGO PROVEEDOR: 2200016645	**NIT:** 9017639543	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Nro CONTRATO: 23SS111B1465	**DEPENDENCIA:** SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 01.11.2023	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500065606 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		2-8115	1002389	PROR 5 ADICI 4 GRUPO 1 CIRCUITOS	73360544	UN	1,000	19%	1,1900	87.299.048,000

V/R TOTAL NETO	73.360.544,538
V/R TOTAL IVA	13.938.503,462
V/R TOTAL	87.299.048,000

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD				DEDUCCIONES Y RETENCIONES	
1. Factura Original	☐ V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	☐ V.Bo.	Estampillas	
2. Resolución de facturación vigente	☐ V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	☐ V.Bo.	Contribución Especial	
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	☐ V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	☐ V.Bo.	Retención de IVA	
4. Recibo a satisfacción por fondo	☐ V.Bo.	11. Informe de seguimiento	☐ V.Bo.	Retención en la Fuente	
5. RPC del pago	☐ V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	☐ V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Púb.	
6. Contrato y Rut actualizado.	☐ V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro SI o Adición	☐ V.Bo.	Retención Empleados 1070	
7. Soportes del pago a seguridad social	☐ V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	☐ V.Bo.	Retención Industria y Comercio	
		15. Rut Consorciados o Integrantes de unión la temporal	☐ V.Bo.		

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Melisa Suaza Moncada

Suaza Arboleda, Uriel Alonso

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3.

NIT 901763954-3
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764093496751
Fecha 23/05/2025 - 23/05/2026
Autorización de Facturación Electrónica del ME1511 al ME151000
Email: ccontablemsing@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Antioquia	26	01	2026

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° ME1521

Nombre o Razón Social:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	**NIT:**	890900286	**Fecha de firmado:**	26/01/2026 13:36:44
Dirección:	Calle 42B # 52 -106	**Departamento:**	Antioquia	**Teléfono:**	409 9000
Email:	facturaciongant@antioquia.gov.co	**Forma de Pago:**	Crédito	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Febrero 25 del 2026	**Hora emisión:**	13:36:43-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	25/02/2026				

Total de Lineas: 2

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	01	1,00	COSTOS DE PERSONAL	WSD	IVA	19%	$10.771.310,00	$56.691.107,00	$56.691.107,00
2	02	1,00	OTROS COSTOS DIRECTOS ACTA DE COSTOS No 15 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTRATO No 23SS111B1465, PARTICIPACIÓN CONSORCIAL MSING S.A.S. NIT. 900.574.741-7 (90%), GRMM S.A.S. NIT. 901.124.527-0 (10%)	WSD	IVA	19%	$3.167.194,00	$16.669.437,00	$16.669.437,00

Notas:
Cuenta bancaria para pago de actas Bancolombia Ahorros No 67400003248; URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA; urielalonso.suaza@antioquia.gov.co

Subtotal:	$73.360.544,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$13.938.504,00
Total:	$87.299.048,00

SON: (ochenta y siete millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho pesos)
CUFE: 77a63f6fc0939c2cfbc6d0084af5a1ddf8da72cfd2c80f55ee9a3b73c19fe5249cfb646f8394405533fb47dab7ff31e8

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$73.360.544,00	19,00%	$13.938.504,00

Firma Digital: pE1O0GMaW4KO7VoNUbZXGE6hwDBvqo7ijzrfR7z/6BpLPqUOa9q4vQS9JitfZixY
QfcVXkFiNMZbj0UJvzjv51WnfpK7CDJWM3G8NnL+Ave9KeN6sW
ThfleTjGEyZ/ev +38iZ0U9IA1QlU7JlZ++DO1veeKosGOtH1fScvaNjiP4sSVvT4noNQAsS1HfgZ9L j+QbJeL8c7mU8wBRX0ywELBN0+aehll0ykt
Grp10Wlb0kSyvI/fNAkdQqqWPMVKz YpjDnb//eZCpP4mgrly4wK3cw1JnKmDoLK6r5/9mCxF9lUf7hYd1CRZiWACQhaZc 5Rsny7ImgQWQhEQOs3pX
pw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 3. CONTRATO No. 2355111B1405 DE 2023

PRESUPUESTO CONTRATACIÓN							CONDICIONES ACTUALIZADAS				ACTA NO. 16 DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2025		ACUMULADOS	
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	PRIMA DE LOCALIZACION	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN	VALOR	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (MES)	VALOR PARCIAL ($)	DEDICACIÓN	VALOR	DEDICACIÓN ACUMULADA	VALOR ACUMULADO
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(1)(2)(3)(4)(5)								
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL														
PERSONAL PROFESIONAL														
1	Director de Interventoria (San Carlos y Cocorná)	$ 7.500.000		100%	2,0	$ 15.000.000,00	1,0	100%	14,62	$ 109.525.000,01	1,00	$ 7.500.000,00	14,62	$ 109.525.000,01
1	Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorná	$ 5.200.000		100%	2,0	$ 10.400.000,00	1,0	100%	14,62	$ 76.006.667,00	1,00	$ 5.200.000,00	14,62	$ 76.006.667,00
1	Ingeniero Residente de Interventoria 2 San Carlos	$ 5.200.000		100%	2,0	$ 10.400.000,00	1,0	100%	4,26	$ 22.256.000,00	0,00	$ -	4,26	$ 22.256.000,00
1	Profesional Ambiental Cocorna	$ 4.350.000		100%	2,0	$ 8.700.000,00	1,0	100%	12,99	$ 56.361.500,00	1,00	$ 4.350.000,00	12,99	$ 56.361.500,00
1	Profesional ambiental San Carlos	$ 4.350.000		100%	2,0	$ 8.700.000,00	1,0	100%	5,09	$ 22.141.500,00	0,00	$ -	5,09	$ 22.141.500,00
1	Profesional Sso Cocorná	$ 4.300.000		100%	2,0	$ 8.600.000,00	1,0	100%	14,42	$ 61.991.667,00	1,00	$ 4.300.000,00	14,42	$ 61.991.667,00
1	Profesional Sso San Carlos	$ 4.300.000		100%	2,0	$ 8.600.000,00	1,0	100%	3,73	$ 16.039.000,00	0,00	$ -	3,73	$ 16.039.000,00
1	Profesional social Cocorná	$ 4.300.000		100%	2,0	$ 8.600.000,00	1,0	100%	14,62	$ 62.851.667,00	1,00	$ 4.300.000,00	14,62	$ 62.851.667,00
1	Profesional Social San Carlos	$ 4.300.000		100%	2,0	$ 8.600.000,00	1,0	100%	3,97	$ 17.071.000,00	0,00	$ -	3,97	$ 17.071.000,00
PERSONAL TECNOLOGO Y TÉCNICO														
1	Tecnologo en construcciones Civiles Cocorná	$ 3.250.000		100%	2,0	$ 6.500.000,00	1,0	100%	14,62	$ 47.504.167,00	1,00	$ 3.250.000,00	14,62	$ 47.504.167,00
1	Tecnologo en construcciones Civiles San Carlos	$ 3.250.000		100%	2,0	$ 6.500.000,00	1,0	100%	3,13	$ 10.172.500,00	0,00	$ -	3,13	$ 10.172.500,00
1	Tecnologo SST Cocorná	$ 3.250.000		100%	2,0	$ 6.500.000,00	1,0	100%	0,13	$ 422.500,00	0,00	$ -	0,13	$ 422.500,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO_OBRA														
1	Secretario (a) Cocorná	$ 1.450.000		100%	2,0	$ 2.900.000,00	1,0	100%	4,53	$ 6.568.500,00	0,00	$ -	4,53	$ 6.568.500,00
1	Secretario (a) San Carlos	$ 1.450.000		100%	2,0	$ 2.900.000,00	1,0	100%	3,73	$ 5.408.500,00	0,00	$ -	3,73	$ 5.408.500,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)		$ 112.900.000,00				$ 514.420.168,00		$ 28.800.000,00		$ 514.420.168,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (8)		1,96				1,96		1,96		1,96
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)		$ 221.468.027,00				$ 1.009.102.034,00		$ 56.691.167,00		$ 1.009.102.034,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (MES)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
(9)			(10)	(11)	(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)					(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)	(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)
OTROS COSTOS DIRECTOS														
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA														
1	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios publicos). Cocorná	UNIDAD	$ 1.270.000	100%	2,0	$ 2.540.000,00	1,0	100%	14,62	$ 18.563.167,00	1,00	$ 1.270.000,00	14,62	$ 18.563.167,00
1	Instalaciones en obra (Incluyó arrendamiento, enseres, servicios públicos). San Carlos	UNIDAD	$ 1.270.000	100%	2,0	$ 2.540.000,00	1,0	100%	3,97	$ 5.041.900,00	0,00	$ -	3,97	$ 5.041.900,00
8	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Cocorná	KIT	$ 270.000	100%	2,0	$ 4.320.000,00	1,0	100%	11,43	$ 24.667.200,00	0,75	$ 1.620.000,00	11,42	$ 24.667.200,00
6	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. San Carlos	KIT	$ 270.000	100%	2,0	$ 3.240.000,00	1,0	100%	3,62	$ 5.864.400,00	0,00	$ -	3,62	$ 5.864.400,00
COSTOS DE TRANSPORTE, PAPELERÍA Y COMUNICACIONES														
1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto Director de Interventoría (San Carlos, Cocorna)	MES	$ 6.916.000	100%	2,0	$ 13.832.000,00	1,0	100%	14,64	$ 101.227.187,00	0,00	$ -	5,67	$ 39.213.720,00
1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto Cocorna	MES	$ 6.916.000	100%	2,0	$ 13.832.000,00	1,0	100%	5,67	$ 39.213.720,00	1,00	$ 6.916.000,00	14,64	$ 101.227.187,00
1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. San Carlos	MES	$ 6.916.000	100%	2,0	$ 13.832.000,00	1,0	100%	0,13	$ 899.080,00	0,00	$ -	0,13	$ 899.080,00
8	Comunicaciones (Tel éfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo. Cocorná	UNIDAD	$ 69.000	100%	2,0	$ 1.104.000,00	1,0	100%	11,43	$ 6.303.840,00	0,75	$ 414.000,00	11,42	$ 6.303.840,00
6	Comunicaciones (Tel éfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo. San Carlos	UNIDAD	$ 69.000	100%	2,0	$ 828.000,00	1,0	100%	3,94	$ 1.631.160,00	0,00	$ -	3,94	$ 1.631.160,00
1	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná	UNIDAD	$ 218.392	100%	2,0	$ 436.784,00	1,0	100%	15,97	$ 3.486.992,00	1,00	$ 218.392,00	15,97	$ 3.486.992,00
1	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. San Carlos	UNIDAD	$ 218.352	100%	2,0	$ 436.704,00	1,0	100%	7,00	$ 1.528.464,00	0,00	$ -	7,00	$ 1.528.464,00

Diana M. Ortega R.

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO DÍA	DÍAS - MES	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
(14)			(15)	(16)	(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)			(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)	(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)	(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)
COSTOS DE TOPOGRAFÍA														
1	Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluyo demarcación, pintura líneas de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado. Cocorna	DIA	$ 950.000	10,00	2,00	$ 19.000.000,00	1,0	100%	30,00	$ 28.500.000,00	0,00	$ -	6,00	$ 5.700.000,00
1	Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluyo demarcación, pintura líneas de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado. San Carlos	DIA	$ 950.000	10,00	2,00	$ 19.000.000,00	0,0	100%	21,00	$ 16.150.000,00	0,00	$ -	13,00	$ 12.350.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO POR PROYECTO			VALOR				VALOR		VALOR		VALOR
(19)			(20)			(19)*(20) = (21)				(19)*(20) = (21)		(19)*(20) = (21)		(19)*(20) = (21)
OTROS COSTOS DE UN SOLO PAGO														
1	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Cocorná	UNIDAD	$ 93.000	2,00		$ 186.000,00	1,0	100%	14,71	$ 1.367.720,00	1,00	$ 93.000,00	14,71	$ 1.367.720,00
1	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). San Carlos	UNIDAD	$ 93.000	2,00		$ 186.000,00	1,0	100%	4,60	$ 427.800,00	0,00	$ -	4,60	$ 427.800,00
COSTOS ESTIMADOS														
1	Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura	*Estimado*	$ 38.705.128			$ 38.705.128,00	1,0	100%	3,40739	$ 131.841.279,00	0,1559	$ 5.999.285,00	3,25	$ 125.841.994,00
1	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Cocorna	*Estimado*	$ 5.254.308			$ 5.254.308,00	1,0	100%	3,60	$ 18.925.705,00	0,026	$ 138.750,00	1,16	$ 6.093.802,00
1	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). San Carlos	*Estimado*	$ 2.041.243			$ 2.041.243,00	1,0	100%	1,98	$ 4.055.774,00	0,000	$ -	0,99	$ 2.014.531,00
1	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	*Estimado*	$ 2.601.220			$ 2.601.220,00	1,0	100%	4,95	$ 13.863.038,00	0,000	$ -	4,39	$ 12.288.526,00
1	REVISION AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Incluye IVA)	*Estimado*	$ 8.399.373			$ 8.399.373,00	1,0	100%	4,49	$ 37.684.943,00	0,000	$ -	3,71	$ 31.119.812,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) + SUMATORIA DE (18) + SUMATORIA DE (21) = (B)					**$ 152.514.760,00**				**$ 481.243.424**		**$ 16.669.437,00**		**$ 405.841.279,00**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 373.982.787,00**				**$ 1.470.345.458**		**$ 73.360.544,00**		**$ 1.414.743.313,00**
	IVA = 19% * (C) = (D)					**$ 71.056.730,00**				**$ 279.365.641**		**$ 13.938.504,00**		**$ 268.801.229,00**
	COSTO TOTAL (C) + (D) = (E)					**$ 445.039.517,00**				**$ 1.748.711.099**		**$ 87.299.048,00**		**$ 1.683.544.542,00**

VALOR ACTA PARCIAL DE COSTOS No. 16 (DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE : $ 87299048,.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE)

FIRMAS:

Diana M Ortega R

DIANA MARCELA ORTEGA
Directora de Interventoría
Interventoría CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Supervisor, Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura Física

ACTA PARCIAL DE COSTOS No. 16
CORRESPONDIENTE AL PERIODO: 01
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SOPORTES

Cocorná (Antioquia), 05 de enero de 2025

CUENTA DE COBRO No. 16

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT 890.900.286-0

DEBE A:

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT 901.763.954-3

LA SUMA DE:

OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($87.299.048,00)

Por concepto de costos directos e indirectos para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con un factor multiplicador de 1,96, durante el período comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2025.

Atentamente,

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
C.C 79.939.017

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141177358894

(415)7707212489984(8020) 000014117735899 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 80 BIS 7 A 15 TO 5 AP 801

42. Correo electrónico ccontablemsing@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 6 0 9 4 0 5	3 2 0 4 7 1 3 6 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 3 1 0 1 7	4 3 3 0	2 0 2 3 1 0 1 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RUIZ PARRA DANIEL ERNESTO

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177358994

(415)7707212489984(8020) **000014117735899 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 8 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 8 2 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 8 2 5	
81. Hasta	2 0 2 4 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177358994

(415)7707212489984(8020) **000014117735899 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 8 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 9 3 9 0 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUIZ	PARRA	DANIEL	ERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 8 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 9 9 7 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	MORENO	GERMAN	RODRIGO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177358994

(415)7707212489984(8020) **000014117735899 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 1 2 4 5 2 7	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GRMM S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 8 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 7 4 7 4 1	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MSING S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 8 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	1		
Cargo	**Director de Interventoría**		
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**		
Identificacion C.C.No.	**1.061.732.807**		
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 7.500.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00		
DIAS LABORADOS	30,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 7.500.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	522.000,00
	Valor Cotizado EPS	$	300.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	1.275.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	300.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	7.500.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**8.569.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	300.000,00
	PENSION	$	300.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	75.000,00
	TOTAL	**$**	**695.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	3.750.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**11.624.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	1	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	29 de diciembre de 2025	
Valor	**$**	**11.624.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a:

Diana M. Ortega R.

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
CC No. 1061732807,,
Director de Interventoría

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900574741-7	MSING S.A.S.	CRA 80 BIS # 7A 15 OF 801 T 5 OF 801	6017914082	fp.financieramsing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E	30/12/2025	92713875	$3.923.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	57.000	0		0		0	0	0	0	57.000	1
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	80.000	0		0		0	0	0	0	80.000	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	112.000	0		0		0	0	0	0	112.000	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	300.000	0		0		0	0	0	0	300.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	448.000	0	0	0	0	0	0		448.000	1
230301	Porvenir	800224808-8	1.427.800	0	0	37.500	37.500	0	0		1.502.800	2
231001	Colfondos	800227940-6	320.000	0	0	0	0	0	0		320.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	554.700				554.700	0	0	554.700			5.547	554.700	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	549.000	0	0	549.000	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	549.000	549.000
Pensión	3	2.270.800	2.270.800
Riesgos Laborales	1	554.700	554.700
CCF	1	549.000	549.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	3.923.500	3.923.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900574741-7	MSING S.A.S.		CRA 80 BIS # 7A 15 OF 801 T 5 OF 801	6017914082	fp.financieramsing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E	30/12/2025	92713875	$3.923.500	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Economiadlo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1000214336	CIFUENTES CONTRERAS DANIEL MAURICIO	1	0			S							X										231001	2.000.000	320.000	0	0	0	0	EPS008	2.000.000	80.000	14-11	2.000.000	1	10.500	CCF24	2.000.000	80.000	0	0	0	0	0
2	CC	1061732807	ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA	1	0			S																	230301	7.500.000	1.200.000	0	0	37.500	37.500	EPS037	7.500.000	300.000	14-11	7.500.000	5	522.000	CCF24	7.500.000	300.000	0	0	0	0	0
3	CC	7634785	VASQUEZ ANTOLINEZ JOHN JAIRO	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS005	1.423.500	57.000	14-11	1.423.500	1	7.500	CCF24	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
4	CC	1030617323	MURILLO RAMIREZ VIVIANA ANDREA	1	0			S																	230201	2.800.000	448.000	0	0	0	0	EPS010	2.800.000	112.000	14-11	2.800.000	1	14.700	CCF24	2.800.000	112.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: INTEG 9D
Nombre del pago: 901799409
Fecha: 30-12-2025 **Hora:** 10:59:54
Fecha de envío del pago: 29-12-2025
NIT: 901799409
Secuencia: ab
Fecha de Generación: 30-12-2025
Fecha para Procesar el pago: 29-12-2025
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400003445

Impreso por: INTEG 9D

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 2
Valor Total del Pago: $14,229,620.00	**Valor Registros Procesados:** $10,680,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $3,549,620.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000024102309762	Ahorros	7634785	JOHN JAIRI VASQUEZ	1,509,620.00	BANCO CAJA SOCIAL	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO	29-12-2025
20366262041	Ahorros	1030617323	VIVIANA ANDREA MUR	2,806,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
86865724944	Ahorros	1061732807	DIANA MARCELA ORTE	7,874,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
00000000897287710	Ahorros	1000214336	DANIEL M CIFUENTES	2,040,000.00	BANCO BBVA	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO	29-12-2025

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: INTEG 9D
Nombre del pago: 901799409
Fecha: 05-01-2026 **Hora:** 10:28:43
Fecha de envío del pago: 05-01-2026
NIT: 901799409
Secuencia: AA
Fecha de Generación: 05-01-2026
Fecha para Procesar el pago: 05-01-2026
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400003445

Impreso por: INTEG 9D

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $3,750,000.00	**Valor Registros Procesados:** $3,750,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
86865724944	Ahorros	1061732807	DIANA MARCELA ORTE	3,750,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-01-2026

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	2		
Cargo	**Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna**		
Nombres y Apellidos	**LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ**		
Identificacion C.C.No.	**1.096.954.862**		
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00		
DIAS LABORADOS	30,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 5.200.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	362.000,00
	Valor Cotizado EPS	$	208.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	884.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	208.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	5.200.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**6.269.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	208.000,00
	PENSION	$	208.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**416.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.600.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**8.453.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	2
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	29 de diciembre de 2025
Valor	**$ 8.453.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a:

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ
CC No. 1096954862
Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna

Scanned with CamScanner

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901124527-0	GRMM	CR 80H 49A 20 SUR	7914082	financieragrmmsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E	30/12/2025	92714034	$1.610.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	208.000	0		0		0	0	0	0	208.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	832.000	0	0	0	0	0	0		832.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	362.000				362.000	0	0	362.000			3.620	362.000	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	208.000	0	0	208.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	208.000	208.000
Pensión	1	832.000	832.000
Riesgos Laborales	1	362.000	362.000
CCF	1	208.000	208.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	1.610.000	1.610.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901124527-0	GRMM		CR 80H 49A 20 SUR	7914082	financieragrmmsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E	30/12/2025	92714034	$1.610.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1096954862	VARGAS RODRIGUEZ LUZ MARY	1	0			S																	25-14	5.200.000	832.000	0	0	0	0	EPS010	5.200.000	208.000	14-11	5.200.000	5	362.000	CCF04	5.200.000	208.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: INTEG 9D
Nombre del pago: 901799409
Fecha: 29-12-2025 **Hora:** 19:05:38
Fecha de envío del pago: 29-12-2025
NIT: 901799409
Secuencia: A1
Fecha de Generación: 29-12-2025
Fecha para Procesar el pago: 29-12-2025
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400003445

Impreso por: INTEG 9D

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $8,416,000.00	**Valor Registros Procesados:** $8,416,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
04500009694	Ahorros	79799721	GERMAN R MORENO MO	2,563,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
29166767057	Ahorros	1096954862	LUZ MARY VARGAS RO	5,853,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: INTEG 9D
Nombre del pago: 901799409
Fecha: 18-12-2025 **Hora:** 17:41:27
Fecha de envío del pago: 18-12-2025
NIT: 901799409
Secuencia: AA
Fecha de Generación: 18-12-2025
Fecha para Procesar el pago: 18-12-2025
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400003445

Impreso por: INTEG 9D

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $2,600,000.00	**Valor Registros Procesados:** $2,600,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
29166767057	Ahorros	1096954862	LUZ MARY VARGAS RO	2,600,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025

PROFESIONAL AMBIENTAL

ELIANA GARCÍA RESTREPO

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	3	
Cargo	**Profesional Ambiental 1 (Corconá)**	
Nombres y Apellidos	**ELIANA GARCIA RESTREPO**	
Identificacion C.C.No.	**1.093.218.672**	
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.350.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 302.800,00
	Valor Cotizado EPS	$ 174.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 696.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 174.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.350.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.419.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	174.000,00
	PENSION	$	174.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**348.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.175.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.246.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	3
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	29 de diciembre de 2025
Valor	**$ 7.246.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025



Pagado a:

ELIANA GARCIA RESTREPO
CC No. 1093218672,,
Profesional Ambiental 1 (Corconá)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E		92662662	$5.015.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	172.000	0		0		0	0	0	0	172.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	302.000	0		0		0	0	0	0	302.000	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	174.000	0		0		0	0	0	0	174.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.384.000	0	0	0	0	0	0		1.384.000	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.208.000	0	0	0	0	0	0		1.208.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.127.600				1.127.600	0	0	1.127.600			11.276	1.127.600	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	648.000	0	0	648.000	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	648.000	648.000
Pensión	2	2.592.000	2.592.000
Riesgos Laborales	1	1.127.600	1.127.600
CCF	1	648.000	648.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	5.015.600	5.015.600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E		92662662	$5.015.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1022443148	HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA	1	0			S																	230301	3.250.000	520.000	0	0	0	0	EPS005	3.250.000	130.000	14-11	3.250.000	5	226.200	CCF03	3.250.000	130.000	0	0	0	0	0
2	CC	1036645639	GIRALDO MAYO PAOLA ANDREA	1	0			S																	230201	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS002	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0
3	CC	1093218672	GARCIA RESTREPO ELIANA	1	0			S																	230201	4.350.000	696.000	0	0	0	0	EPS010	4.350.000	174.000	14-11	4.350.000	5	302.800	CCF03	4.350.000	174.000	0	0	0	0	0
4	CC	1121918048	GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER	1	0			S																	230301	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS005	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 29-12-2025 **Hora:** 12:52:55 **Fecha de envío del pago:** 29-12-2025

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 29-12-2025 **Fecha para Procesar el pago:** 29-12-2025

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $19,180,000.00	**Valor Registros Procesados:** $19,180,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	5,071,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	5,025,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	5,025,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	4,059,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 18-12-2025 **Hora:** 12:13:50 **Fecha de envío del pago:** 18-12-2025

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 18-12-2025 **Fecha para Procesar el pago:** 18-12-2025

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 5	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $8,200,000.00	**Valor Registros Procesados:** $8,200,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	2,175,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	2,150,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	2,150,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	1,625,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
95844092971	Ahorros	15445852	DANIEL ALBERTO DUQ	100,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025

PROFESIONAL SISO

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	4		
Cargo	**Profesional Siso 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ**		
Identificacion C.C.No.	**1.121.918.048**		
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00		
DIAS LABORADOS	30,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	299.300,00
	Valor Cotizado EPS	$	172.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	688.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	172.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.369.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.150.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.175.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	4
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	29 de diciembre de 2025
Valor	**$ 7.175.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a:

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ
CC No. 1121918048,,
Profesional Siso 1 (Cocorná)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E		92662662	$5.015.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	172.000	0		0		0	0	0	0	172.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	302.000	0		0		0	0	0	0	302.000	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	174.000	0		0		0	0	0	0	174.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.384.000	0	0	0	0	0	0		1.384.000	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.208.000	0	0	0	0	0	0		1.208.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.127.600				1.127.600	0	0	1.127.600			11.276	1.127.600	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	648.000	0	0	648.000	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	648.000	648.000
Pensión	2	2.592.000	2.592.000
Riesgos Laborales	1	1.127.600	1.127.600
CCF	1	648.000	648.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	5.015.600	5.015.600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E		92662662	$5.015.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1022443148	HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA	1	0			S																	230301	3.250.000	520.000	0	0	0	0	EPS005	3.250.000	130.000	14-11	3.250.000	5	226.200	CCF03	3.250.000	130.000	0	0	0	0	0
2	CC	1036645639	GIRALDO MAYO PAOLA ANDREA	1	0			S																	230201	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS002	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0
3	CC	1093218672	GARCIA RESTREPO ELIANA	1	0			S																	230201	4.350.000	696.000	0	0	0	0	EPS010	4.350.000	174.000	14-11	4.350.000	5	302.800	CCF03	4.350.000	174.000	0	0	0	0	0
4	CC	1121918048	GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER	1	0			S																	230301	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS005	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 29-12-2025 **Hora:** 12:52:55 **Fecha de envío del pago:** 29-12-2025

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 29-12-2025 **Fecha para Procesar el pago:** 29-12-2025

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $19,180,000.00	**Valor Registros Procesados:** $19,180,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	5,071,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	5,025,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	5,025,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	4,059,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 18-12-2025 **Hora:** 12:13:50 **Fecha de envío del pago:** 18-12-2025

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 18-12-2025 **Fecha para Procesar el pago:** 18-12-2025

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 5	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $8,200,000.00	**Valor Registros Procesados:** $8,200,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	2,175,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	2,150,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	2,150,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	1,625,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
95844092971	Ahorros	15445852	DANIEL ALBERTO DUQ	100,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025

PROFESIONAL SOCIAL

PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	5	
Cargo	**Profesional Social 1 (Cocorná)**	
Nombres y Apellidos	**PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**	
Identificacion C.C.No.	**1.036.645.639**	
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 299.300,00
	Valor Cotizado EPS	$ 172.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 688.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 172.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.369.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.150.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.175.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	5
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	29 de diciembre de 2025
Valor	**$ 7.175.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Paola Giraldo Mayo

Pagado a: **PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**
CC No. 1036645639,,
Profesional Social 1 (Cocorná)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E		92662662	$5.015.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	172.000	0		0		0	0	0	0	172.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	302.000	0		0		0	0	0	0	302.000	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	174.000	0		0		0	0	0	0	174.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.384.000	0	0	0	0	0	0		1.384.000	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.208.000	0	0	0	0	0	0		1.208.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.127.600				1.127.600	0	0	1.127.600			11.276	1.127.600	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	648.000	0	0	648.000	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	648.000	648.000
Pensión	2	2.592.000	2.592.000
Riesgos Laborales	1	1.127.600	1.127.600
CCF	1	648.000	648.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	5.015.600	5.015.600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E		92662662	$5.015.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1022443148	HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA	1	0			S																	230301	3.250.000	520.000	0	0	0	0	EPS005	3.250.000	130.000	14-11	3.250.000	5	226.200	CCF03	3.250.000	130.000	0	0	0	0	0
2	CC	1036645639	GIRALDO MAYO PAOLA ANDREA	1	0			S																	230201	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS002	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0
3	CC	1093218672	GARCIA RESTREPO ELIANA	1	0			S																	230201	4.350.000	696.000	0	0	0	0	EPS010	4.350.000	174.000	14-11	4.350.000	5	302.800	CCF03	4.350.000	174.000	0	0	0	0	0
4	CC	1121918048	GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER	1	0			S																	230301	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS005	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 29-12-2025 **Hora:** 12:52:55 **Fecha de envío del pago:** 29-12-2025

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 29-12-2025 **Fecha para Procesar el pago:** 29-12-2025

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $19,180,000.00	**Valor Registros Procesados:** $19,180,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	5,071,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	5,025,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	5,025,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	4,059,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 18-12-2025 **Hora:** 12:13:50 **Fecha de envío del pago:** 18-12-2025

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 18-12-2025 **Fecha para Procesar el pago:** 18-12-2025

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 5	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $8,200,000.00	**Valor Registros Procesados:** $8,200,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	2,175,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	2,150,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	2,150,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	1,625,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
95844092971	Ahorros	15445852	DANIEL ALBERTO DUQ	100,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025

TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

1. COMPROBANTE DE NÓMINA
2. COMPROBANTE DE PAGO
3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	6	
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)**	
Nombres y Apellidos	**KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**	
Identificacion C.C.No.	**1.022.443.148**	
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.250.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 226.200,00
	Valor Cotizado EPS	$ 130.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 520.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 130.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.250.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**4.319.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	130.000,00
	PENSION	$	130.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**260.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	1.625.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**5.684.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	6	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	29 de diciembre de 2025	
Valor	**$**	**5.684.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a: **KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**
CC No. 1022443148,,
Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E		92662662	$5.015.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	172.000	0		0		0	0	0	0	172.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	302.000	0		0		0	0	0	0	302.000	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	174.000	0		0		0	0	0	0	174.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.384.000	0	0	0	0	0	0		1.384.000	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.208.000	0	0	0	0	0	0		1.208.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.127.600				1.127.600	0	0	1.127.600			11.276	1.127.600	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	648.000	0	0	648.000	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	648.000	648.000
Pensión	2	2.592.000	2.592.000
Riesgos Laborales	1	1.127.600	1.127.600
CCF	1	648.000	648.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	5.015.600	5.015.600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	ccontablemsing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E		92662662	$5.015.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1022443148	HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA	1	0			S																	230301	3.250.000	520.000	0	0	0	0	EPS005	3.250.000	130.000	14-11	3.250.000	5	226.200	CCF03	3.250.000	130.000	0	0	0	0	0
2	CC	1036645639	GIRALDO MAYO PAOLA ANDREA	1	0			S																	230201	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS002	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0
3	CC	1093218672	GARCIA RESTREPO ELIANA	1	0			S																	230201	4.350.000	696.000	0	0	0	0	EPS010	4.350.000	174.000	14-11	4.350.000	5	302.800	CCF03	4.350.000	174.000	0	0	0	0	0
4	CC	1121918048	GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER	1	0			S																	230301	4.300.000	688.000	0	0	0	0	EPS005	4.300.000	172.000	14-11	4.300.000	5	299.300	CCF03	4.300.000	172.000	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 29-12-2025 **Hora:** 12:52:55 **Fecha de envío del pago:** 29-12-2025

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 29-12-2025 **Fecha para Procesar el pago:** 29-12-2025

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $19,180,000.00	**Valor Registros Procesados:** $19,180,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	5,071,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	5,025,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	5,025,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	4,059,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	29-12-2025

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 18-12-2025 **Hora:** 12:13:50 **Fecha de envío del pago:** 18-12-2025

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 18-12-2025 **Fecha para Procesar el pago:** 18-12-2025

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 5	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $8,200,000.00	**Valor Registros Procesados:** $8,200,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	2,175,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	2,150,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
55165037773	Ahorros	1036645639	PAOLA ANDREA GIRAL	2,150,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	1,625,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025
95844092971	Ahorros	15445852	DANIEL ALBERTO DUQ	100,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	18-12-2025

CONTRATOS LABORALES CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

(VER ANEXOS CONTRATOS)

CERTIFICACIÓN DE PAGOS PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 expedida en Bogotá D.C en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**, certifico bajo la gravedad del juramento que el personal vinculado al proyecto se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), para el período comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2025 en el cual se originaron dichas obligaciones correspondientes al Informe Mensual No. 16, referentes al contrato de Interventoría No. 23SS111B1465, cuyo Objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Atentamente,

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

ARRIENDO OFICINA COCORNÁ

MODIFICATORIO 04 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA Y/O VIVIENDA

Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA PALACIO OSPINA** de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.087.992.989 de Dosquebradas (Risaralda), obrando en Representación Legal de la empresa **PALACIO OSPINA – CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC** identificada con NIT 901.515.642-8, según consta en el RUT, y que para efectos de este contrato se denominará EL "ARRENDADOR", por una parte, y por la otra, **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, D.C., obrando en Representación Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**, identificado con NIT 901.763.954-3, según consta en el RUT, quien para efectos de este documento se denominará EL "ARRENDATARIO", manifestaron que han decidido celebrar el modificatorio No 04, al contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda.

CONSIDERACIONES

1.Que el primero (01) de enero 2025, el **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA Y/O VIVIENDA** con la empresa **PALACIO OSPINA – CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC,** para el contrato **No 23SS111B1465,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".** el cual su vigencia máxima era hasta el treinta (30) de mayo de 2025.

2. Que el treinta y uno (31) de mayo de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, del primero (01) de enero 2025, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025.

3. Que el primero (01) de agosto de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, del primero (01) de enero 2025, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

4. Que el primero (01) de noviembre de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, del primero (01) de enero 2025, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

5. Que el primero (01) de enero de 2026, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, del primero (01) de enero 2025, en las siguientes condiciones:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, del primero (01) de enero 2025, entre PALACIO OSPINA – CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC y El CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026, para el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".**

Carrera 80 Bis No 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

SEGUNDA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las demás clausulas y condiciones del contrato de arrendamiento de oficina y/o vivienda, suscrito del primero (01) de enero 2025, no modificadas por el presente, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente modificatorio no exime a las partes del cabal cumplimiento de las mismas.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL ARRENDADOR en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) de enero de 2026.

EL ARRENDATARIO

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. 79.939.017 de Bogotá, D.C.
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Representante Legal

EL ARRENDADOR

LINA MARIA PALACIO OSPINA
C.C. 1.087.992.989 de Dosquebradas (Risaralda)
PALACIO OSPINA – CONSTRUCCIONES S.A.S.
Representante Legal

Elaboró y Revisó: VM

Carrera 80 Bis No 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

PALACIO OSPINA - CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC
Nit: 901515642
Tel: +57 3134380716
Direccion: CL 20 15 95
Email:
palacioconstruccioneszomac@hotmail.com
Cocorna - Antioquia

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No.FVE 13

Consecutivo UUID# 15987-1-25515-b8d14a83-07e4-8c3
Vendedor: PALACIO OSPINA- CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC
Fecha: 2025-12-03 - diciembre-2025 16:54
Pago Inmediato

Resolución y/o Autorización Dian No.18764079582492 FECHA 2024/09/16 NUMERACION DEL No. FVE 1 AL FVE 300 VIGENCIA 2026/09/16
CUFE: ec8120d1936722cf6c38139b59490df2ba6a94016f0e25044425d7a870a55cdb200bff21412da3a33d52e8a4462ddd4c
Fecha de Validación: 2025-12-03 16:55 Fecha Generación: 2025-12-03 16:54

Cliente: CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Dirección: CR 80 BIS 7 A 15 TO 5 AP 801

Departamento: BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Email: ccontablemsing@gmail.com

NIT: 901763954-3
Movil: 3123609405
Forma de Pago: Contado
Medio de Pago Transferencia

Nro.	Producto	Cant	Precio	Impuesto	Total
1	Arrendamiento Diciembre 2025	1 und	$ 1,347,151.00	$ 0 (E0%)	$ 1,347,151

Cant.Art:1	**T.Item:1**
Subtotal:	$ 1,347,151.00
IVA(0%):	$ 0.00
Total Más Impuesto:	$ 1,347,151
Retención Arrendamiento de Bienes Raices(3.50%):	-$ 47,150
Total Neto:	**$ 1,300,001**
	PAGADA

• NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA • SOMOS AGENTES RETENEDORES • NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES • RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTAS

Se hace constar que la firma de la persona diferente al representante legal, supone que está autorizada por este para firmar, recibir, confesar la deuda y obligar al cliente.

Autorizo a la empresa para que consulte y reporte en caso de incumplimiento de la(s) obligación(es) a la base de datos de FENALCO (procrédito) o cualquier otra central de riesgo.

Después de la fecha de vencimiento se cobrará un interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la Ley.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA AHORRO BANCO BANCOLOMBIA A NOMBRE DE PALACIO OSPINA - CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC N° 412 000 027 54

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.
******GRACIAS POR SU VISITA******

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	03 de diciembre de 2025
Valor	**$ 1.300.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente al alquiler de una oficina para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 durante el mes de diciembre 2025

Pagado a: **LINA MARIA PALACIO OSPINA**

CC 1.087.992.989

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISEIS (16) PERIODO: DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

OFICINA COCORNÁ

Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Cocorná

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
03 de diciembre de 2025	1.087.992.989	LINA MARIA PALACIO OSPINA	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Cocorná - diciembre 2025	$ 1.270.000,00	$ -	$ 1.270.000,00

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 03-12-2025 **Hora:** 13:39:13 **Fecha de envío del pago:** 03-12-2025

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 03-12-2025 **Fecha para Procesar el pago:** 03-12-2025

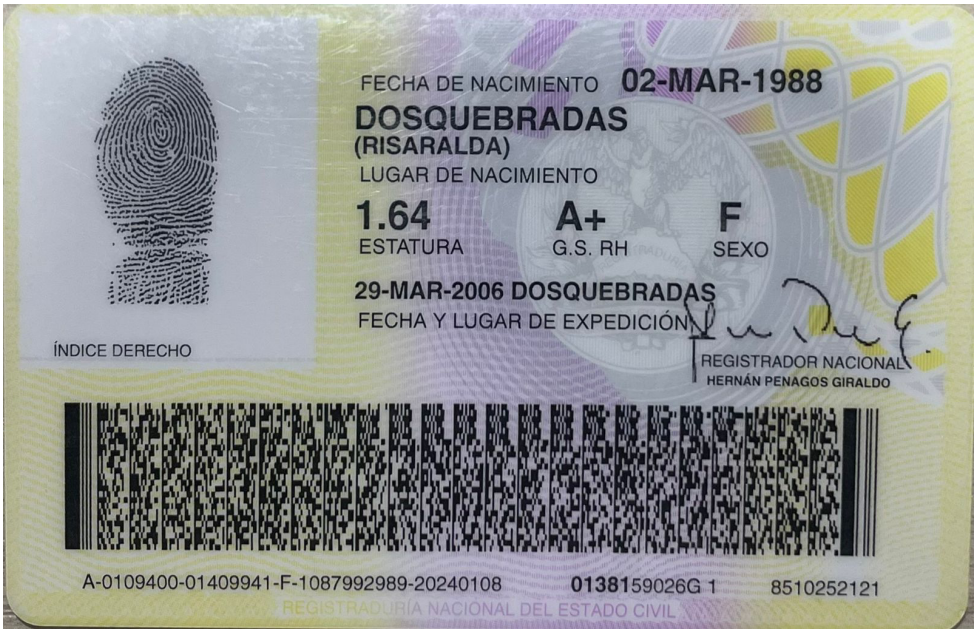
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 3	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $11,555,774.00	**Valor Registros Procesados:** $11,457,774.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $98,000.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	2,204,374.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	03-12-2025
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	7,953,400.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	03-12-2025
41200002754	Ahorros	901515642	PALACIO OSPINACONS	1,300,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	03-12-2025
00000000039824866	Ahorros	1002964917	David Santiago Bel	98,000.00	NU	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO	03-12-2025


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.087.992.989
PALACIO OSPINA
APELLIDOS
LINA MARIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1988
DOSQUEBRADAS
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
29-MAR-2006 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO
ÍNDICE DERECHO
A-0109400-01409941-F-1087992989-20240108
0138159026G 1
8510252121
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14782003965

(415)7707212489984(8020) 000001478200396 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 5 6 4 2	8	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PALACIO OSPINA - CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC

36. Nombre comercial	37. Sigla
PALACIO OSPINA - CONSTRUCCIONES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cocorná 1 9 7

41. Dirección principal
CL 20 15 95

42. Correo electrónico palacioconstruccioneszomac@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 3 0 2 1 0 1 5	3 1 3 4 3 8 0 7 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 2 1 0 6 2 9	4 3 3 0	2 0 2 1 0 6 2 9	4 3 9 0	6 8 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 08 - 30 / 10 : 58: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre YASMIN ARELY OSORIO CARDONA
985. Cargo CAJERA

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PUESTOS DE TRABAJO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISEIS (16) PERIODO: DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

PUESTOS DE TRABAJO COCORNÁ

Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
5/1/2026	901763954	GRMM S.A.S	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. COCORNÁ	$ 1.620.000,00	$ -	$ 1.620.000,00

GRMM SAS

NIT 901124527-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764096227008
Fecha 29/07/2025 - 29/07/2027
Autorización de Facturación Electrónica del GR101 al GR1000
Email: financieragrmmsas@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Bogotá	30	12	2025

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GR136

Nombre o Razón Social:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	**NIT:**	901763954	**Fecha de firmado:**	30/12/2025 12:47:03
Dirección:	cra 80 7a 15	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	3219437467
Email:	ccontablemsing@gmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Diciembre 03 del 2025	**Hora emisión:**	12:47:01-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	03/12/2025				
Total de Lineas:	3				

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre 2025.	WSD	IVA	19%	$307.800,00	$1.620.000,00	$1.620.000,00
2	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná en el periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre 2025.	WSD	IVA	19%	$41.494,00	$218.392,00	$218.392,00
3	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre 2025.	WSD	IVA	19%	$17.670,00	$93.000,00	$93.000,00

Notas:

SON: (dos millones doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos)
CUFE: 63ac5ef8f17359c216bcf83c027a0e79d9a18d717ace390cf1d727c3bc283618c30e91f469612d9a9548a2774d71c0b4

Subtotal:	$1.931.392,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$366.964,00
Total:	$2.298.356,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$1.931.392,00	19,00%	$366.964,00

Firma Digital: iu0ODB1svrqYhYQI+RaBO0d357/nmWS8cigeYy7NL4KxQeK8mEC5FLpkq3DVxs2a
2RhDKRT3XQptKxIq9R8/PK5dD88zLhzoV6E3LtGbt7GO+5/cRb
Zz+a1RsCshktBn FXpwhvnliSzYccY40BRO6/np3rx9kCEITuMFJcaJav1KHedrlQMMrStKtLZoWFex lti3VRAqS8M7PDbMCWPdmxZ9zu703i7Uips
K+ZGjoYvH5tsx22c3FUAMlaCGK7HG xQ8uWvjChR315fB3PeFfOpAdLjE3CxbeJac1bzxf38zGXfDVKcOZcVp3n4VoHfDz 3WbwZpNH+wVbJZimDO2D
ZA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-01-2026 **Hora:** 16:28:15 **Fecha de envío del pago:** 05-01-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-01-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 05-01-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $10,157,774.00	**Valor Registros Procesados:** $10,157,774.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	2,204,374.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-01-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	7,953,400.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-01-2026

CAMIONETA COCORNÁ

FKL 849

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO
ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISEIS (16)	PERIODO: DICIEMBRE DE 2025
CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

ALQUILER DE VEHICULO COCORNÁ

Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
5/1/2026	901763954	GRMM S.A.S	CAMIONETA FKL849, TIPO PICK UP 4X4 INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	$ 6.916.000,00	$ -	$ 6.916.000,00

GRMM SAS

NIT 901124527-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764096227008
Fecha 29/07/2025 - 29/07/2027
Autorización de Facturación Electrónica del GR101 al GR1000
Email: financieragrmmsas@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Bogotá	30	12	2025

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GR137

Nombre o Razón Social:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	**NIT:**	901763954	**Fecha de firmado:**	30/12/2025 16:12:34
Dirección:	cra 80 7a 15	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	3219437467
Email:	ccontablemsing@gmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Diciembre 30 del 2025	**Hora emisión:**	16:12:33-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	30/12/2025				
Total de Lineas:	1				

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	7	1,00	ALQUILER DE CAMIONETA FKL849 TIPO PICK UP 4X4 INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR EN EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2025.	WSD	IVA	19%	$1.314.040,00	$6.916.000,00	$6.916.000,00

Notas:

SON: (ocho millones doscientos treinta mil cuarenta pesos)
CUFE: b8342c7f4d4dda821fc55f001754ba49d711f3f301c18df40f66fc771d4c70bc3c3c4a989b9ad4051c156204bcdffc9b

Subtotal:	$6.916.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$1.314.040,00
Total:	$8.230.040,00
ReteRenta:	$276.640,00
Neto Factura:	$7.953.400,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$6.916.000,00	19,00%	$1.314.040,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	$6.916.000,00	4%	$276.640,00

Firma Digital: Fn76V54xhEDI3pRMWNBbKOHEiibgUGf8ERgJiqdYjfQKvkcCGnMe9CV+mmcYC7Qx
aHncXQ7h/TBvctDj6lOj2U730ZjeVu0MSSWvT5iITgxAR9vpS/
eeHHTn9uqaNNXO IrfMVmCBFP0Fsu7flWR8xc6a2BygDxs4L2xXJzitlCRxx9btqvt7M+ncoFdHdBqA Bv8ue7mbHsP+toULTaYk4T+9js26kaDoKGl
mk7gJzZnpl4/7qoC8JT4UknM2kt3Q SZBXYyN7ofcZMBI1cF9brnYZ0eRyQdHonhyxCZ2iqWEjx4q+NX7//962V8cPTqTX FFlx8riP0pqbt3KR9rvl
tg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-01-2026 **Hora:** 16:28:15 **Fecha de envío del pago:** 05-01-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-01-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 05-01-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $10,157,774.00	**Valor Registros Procesados:** $10,157,774.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	2,204,374.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-01-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	7,953,400.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-01-2026

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

DATOS DE LOS ARRENDATARIOS

NOMBRE: GRUPO EDK SAS
IDENTIFICACIÓN: NIT.: 901.448.611-2
NOMBRE: 9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS
IDENTIFICACION: NIT.: 901.799.409-6
ALQUILER: CAMIONETA FKL849 PARA CONTRATO 23SS111B1465
VALOR POR ALQUILER: 6.916.000 + IVA mensual
CORREO ELECTRONICO: edgarlarag@gmail.com
CORREO ELECTRONICO: integ9d@gmail.com
PERIODO DEL CONTRATO: 01 de enero hasta el 31 de enero de 2026

GERMAN RODRIGO MORENO MORENO mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.799.721 expedida en Bogotá, D.C., quien por una parte obra en su condición de Representante Legal de **GRMM SAS** con **NIT 901.124.527-0** el cual se denominará **EL ARRENDADOR**; y por otra parte **EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.483.453 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO EDK SAS** con **NIT 901.448.611-2**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO 1** y **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 79.939.017 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de la empresa **9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS** con **NIT 901.799.409-6**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO 2,** han celebrado el presente Contrato de alquiler de camioneta el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LOS ARRENDATARIOS se obligan para con **EL ARRENDADOR** a prestar los servicios de alquiler mensual de camioneta modelo 2017 o superior, incluyendo los gastos de combustible, para cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato **23SS111B1465**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3."**

CAMIONETA: 1
PLACA: FKL849
MARCA: NISSAN
COLOR: GRIS PLATA
MODELO: 2021

CARRERA 80 H No 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá, D.C.

SEGUNDA. TÉRMINO: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas y reguladas por la normatividad legal vigente y documentación al día requerida por las autoridades de tránsito. Además, **LOS ARRENDATARIOS** se obliga a atender los requerimientos de **EL ARRENDADOR** en el área de operación y durante el horario que se requiera según labores del contrato **23SS111B1465.**

TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará tomando como fecha de inicio a partir de la firma del contrato el **02 de abril de 2025**, se aclara que la fecha de finalización del presente contrato se encuentra sujeta a las condiciones contractuales del contrato **23SS111B1465**, sin embargo, se establece la fecha de finalización el **01 de noviembre de 2025**. La fecha de finalización está sujeta a las posibles adiciones que se puedan presentar en la ejecución del contrato **23SS111B1465.**

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ARRENDATARIOS: Son obligación de **LOS ARRENDATARIOS**

1. Cumplir con la obligación del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 de proporcionar un (1) vehículo tipo campero o camioneta modelo 2017 o superior (incluye combustible).
2. Asegurar el mantenimiento mecánico del vehículo objeto del presente contrato.
3. Garantizar la vigencia de la documentación exigida por las autoridades de tránsito.
4. Asegurar el pago de los impuestos inherentes a la propiedad y operación del vehículo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR: Son obligaciones de **EL ARRENDADOR:** 1.Pagar el valor pactado de $ 6.916.000 + IVA por concepto de alquiler de camioneta de forma mensual previa a la presentación de las facturas de venta electrónicas por parte de los arrendatarios **GRUPO EDK SAS** y **9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, las cuales serán presentadas por separado; es decir que cada uno de los arrendatarios entregara una factura de venta electrónica por valor de 3.458.000 + IVA, a **EL ARRENDADOR**. 2. Garantizar el parqueo del vehículo objeto del presente contrato.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos y dentro de los parámetros de la legislación laboral y el debido proceso:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por incumplimiento total o parcial, abandono o descuido de las obligaciones **LOS ARRENDATARIOS,** o baja calidad de los productos a Juicio de **EL ARRENDADOR**.
3. De manera anticipada y de mutuo acuerdo entre las partes.
4. Incumplimiento en cualquiera de las cláusulas que conforman el presente contrato.
5. Por terminación anormal o anticipada del contrato **23SS111B1465**.

CARRERA 80 H No 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá, D.C.

SÉPTIMA. ÁREA DE OPERACIÓN: EL ARRENDADOR se compromete a hacer uso del vehículo objeto del presente contrato dentro de las vías de la zona a intervenir objeto del contrato **23SS111B1465**, de ser necesaria la circulación del vehículo fuera de las vías establecidas, la parte interesada, informara previamente a la contraparte de dicha novedad como mínimo el día anterior al desplazamiento del vehículo, dado que las mismas pueden llegar a afectar el valor establecido por alquiler de vehículo en el presente contrato.

OCTAVA. USO DEL VEHÍCULO: El vehículo objeto del presente contrato tendrá un uso de transporte de personal, materiales, señalización, herramientas y elementos según se requiera en el desarrollo del contrato **23SS111B1465,** los usos diferentes a este se deberán informar previamente a **EL ARRENDADOR.**

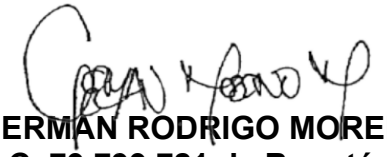
En constancia se firma por las partes el día primero (01) del mes de enero de 2026.

EL ARRENDATARIO 1



EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
C.C. 79.483.453 de Bogotá, D.C.
GRUPO EDK SAS
Representante legal

EL ARRENDADOR



GERMAN RODRIGO MORENO MORENO
C.C. 79.799.721 de Bogotá, D.C.
GRMM SAS
Representante legal Suplente.

EL ARRENDATARIO 2



DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. 79.939.017 de Bogotá, D.C.
9D SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Representante legal

CARRERA 80 H No 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033888586

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FKL849	NISSAN	NP300 FRONTIER	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2,488	GRIS PLATA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
YD25-719152P	N	3N6CD33B9ZK422514

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3N6CD33B9ZK422514	N	3N6CD33B9ZK422514	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GRUPO EDK SAS Y OTRO(S).

IDENTIFICACIÓN
NIT 901448611

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
032020001230463	I	30/10/2020	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
11/02/2021	10/01/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO



LT02007972896

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA No.
45	48	101043431

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NUMERO DE DÍAS
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
ANEXO CAUSA PRIMA	1	14	1	2025	14	01	2025	24:00	03	12	2025	24:00	323

TOMADOR:	GRUPO EDK SAS	NIT	901.448.611-2
DIRECCIÓN:	CL 44 NRO. 1 ESTE - 03 TO 8 AP 601 Ciudad: SOACHA	TELEFONO	3125847543
ASEGURADO:	GRUPO EDK SAS	NIT	901.448.611-2
DIRECCIÓN:	CL 44 NRO. 1 ESTE - 03 TO 8 AP 601 Ciudad: SOACHA	TELEFONO	3125847543
ADICIONAL	9D SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	NIT	901799409
BENEFICIARIO:	GRUPO EDK SAS	NIT	901.448.611-2
DIRECCIÓN:	CL 44 NRO. 1 ESTE - 03 TO 8 AP 601 Ciudad: SOACHA	TELEFONO	3125847543

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
CALI	CALI		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS COND.MEN A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
		0		OTRO	

PRODUCTO: 2-GENIO COMERCIAL

DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1: - Modificación.

Codigo Fasecolda: 06421072	Marca: NISSAN	Clase: CAMIONETA PICK UP
Tipo Vehiculo: FRONTIER [2] SE MT 2500CC 4X	Carroceria o Remolque: DOBLE CABINA	Modelo: 2021
Placas: FKL849	Color: GRIS PLATA	Motor: YD25-719152P
Chasis o Serie: 3N6CD33B9ZK422514	Localizador:	Servicio/Trayecto: PARTICULAR
Capacidad de Carga:1.00	Zona de Operacion: AUTOS ZONA 03	Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	**700,000,000.00**	**10% 1.00SMMLV**
MUERTE O LESION UNA PERSONA	**700,000,000.00**	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	**1,400,000,000.00**	
ASISTENCIA JURIDICA	**SI AMPARA**	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	**133,600,000.00**	**10% 0.00SMMLV**
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	**133,600,000.00**	**10% 0.00SMMLV**
PROTECCION PATRIMONIAL	**SI AMPARA**	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	**133,600,000.00**	**10% 2.00SMMLV**
HURTO DE MAYOR CUANTIA	**133,600,000.00**	**10% 0.00SMMLV**
HURTO DE MENOR CUANTIA	**133,600,000.00**	**10% 2.00SMMLV**
TERRORISMO	**SI AMPARA**	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION AL VEHIC	**SI AMPARA**	
ASISTENCIA EN VIAJES VEHICULOS COMERCIAL	**SI AMPARA**	
***(AP) ACCIDENTES PERSONALES**	**$50.000.000**	
***ORIENTACION MEDICA GENIAL**	**SI AMPARA**	

SE ACLARA EL COLOR

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ **2,233,600,000.00	$ **********0.00	$**********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0	$ **********0.00

PLAN DE PAGO CONTADO

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 21/06/2024-1329-P-03-00000EAU001C2024-DR0I, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 , TELEFONO: 6672954 - CALI

(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A, las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (15/04/20201449P31000000E-VAP033ADR0I) , que se adjunta.



101043431

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
143817	AGENCIA	DAR SOLUCIONES EN SEGUROS L	100.00

USUARIO: LUISAQUIROGA 14/01/2025 10:54:39

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA							
	AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA
	2025	11	13	DESDE LAS 00 HORAS DEL	2025	11	18	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2026	11	17

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
93233013 - 613944392	FKL849	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2488	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	NISSAN	DOBLE CABINA
	LÍNEA VEHÍCULO: NP300FRONTIER	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD25719152P	3N6CD33B9ZK422514	3N6CD33B9ZK422514	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
D SOLUCIONES INTEGRALES	3219437467	NIT	901799409	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80000957	93233013	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 618.900	$ 321.800	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 943.100

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero
Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
[3]. Para las demás tarifas no incluídas en el Decreto 2497 de 2022.
[4]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social
[5]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.11.13 10:20:47 -05:00

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1036786042



NOMBRE

JULIAN ESTEBAN MONTOYA ALVAREZ

FECHA DE NACIMIENTO

04-05-1999

SANGRE RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

03-08-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INSP TTO MCPAL LA CEJA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	24-07-2027	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	03-08-2027	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

60947.0.0-19.03/17

LC03002877908

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1036786042	JULIAN ESTEBAN MONTOYA ALVAREZ	CLL 20 # 16-07	3123609405	jul.alv06@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		ANTIOQUIA	COCORNÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	I	29/12/2025	86784566	$434.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	178.000	0		0		0	0	0	0	178.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	227.800	0	0	0	0	0	0		227.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF23	Comfenalco Antioquia	890900842-6	28.500	0	0	28.500	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	178.000
Pensión	1	227.800	227.800
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	1	28.500	28.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	434.300	434.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1036786042	JULIAN ESTEBAN MONTOYA ALVAREZ		CLL 20 # 16-07	3123609405	jul.alv06@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			ANTIOQUIA	COCORNÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	I	29/12/2025	86784566	$434.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1036786042	MONTOYA ALVAREZ JULIAN ESTEBAN	3	0			N																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS017	1.423.500	178.000		0		0	CCF24	1.423.500	28.500	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: INTEG 9D
Nombre del pago: 901799409
Fecha: 26-11-2025 **Hora:** 13:40:08
Fecha de envío del pago: 30-12-2025
NIT: 901799409
Secuencia: A1
Fecha de Generación: 30-12-2025
Fecha para Procesar el pago: 30-12-2025
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 91241779187

Impreso por: Viviana

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,662,800.00	**Valor Registros Procesados:** $1,662,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
91241779187	Ahorros	1036786042	JULIAN ESTEBAN	1,662,800.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-12-2025

ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISEIS (16) PERIODO: DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN COCORNÁ

Gastos de alojamiento, transporte y alimentación

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
26/11/2025	1.061.732.807	DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
26/11/2025	1.096.954.862	LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
26/11/2025	1.093.218.672	ELIANA GARCIA RESTREPO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
26/11/2025	1.121.918.048	ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
26/11/2025	1.036.645.639	PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
26/11/2025	1.022.443.148	KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
TOTAL				**$ 6.000.000,00**		**$ 6.000.000,00**
VALOR A RECONOCER ACTA				**$ 5.999.295,00**		**$ 5.999.295,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	1		
Cargo	**Director de Interventoría**		
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**		
Identificacion C.C.No.	**1.061.732.807**		
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 7.500.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00		
DIAS LABORADOS	30,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 7.500.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	522.000,00
	Valor Cotizado EPS	$	300.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	1.275.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	300.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	7.500.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**8.569.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	300.000,00
	PENSION	$	300.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	75.000,00
	TOTAL	**$**	**695.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	3.750.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**11.624.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	1	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	29 de diciembre de 2025	
Valor	**$**	**11.624.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a:

Diana M. Ortega R.

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
CC No. 1061732807,,
Director de Interventoría

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	2		
Cargo	**Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna**		
Nombres y Apellidos	**LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ**		
Identificacion C.C.No.	**1.096.954.862**		
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00		
DIAS LABORADOS	30,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 5.200.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	362.000,00
	Valor Cotizado EPS	$	208.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	884.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	208.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	5.200.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	$	**6.269.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	208.000,00
	PENSION	$	208.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	$	**416.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.600.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		$	**8.453.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	2
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	29 de diciembre de 2025
Valor	**$ 8.453.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a:

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ
CC No. 1096954862.
Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna

Scanned with CamScanner

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	3		
Cargo	**Profesional Ambiental 1 (Corconá)**		
Nombres y Apellidos	**ELIANA GARCIA RESTREPO**		
Identificacion C.C.No.	**1.093.218.672**		
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00		
DIAS LABORADOS	30,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.350.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	302.800,00
	Valor Cotizado EPS	$	174.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	696.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	174.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.350.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.419.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	174.000,00
	PENSION	$	174.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**348.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.175.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.246.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	3	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	29 de diciembre de 2025	
Valor	**$**	**7.246.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a:

ELIANA GARCIA RESTREPO
CC No. 1093218672,,
Profesional Ambiental 1 (Corconá)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	4	
Cargo	**Profesional Siso 1 (Cocorná)**	
Nombres y Apellidos	**ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ**	
Identificacion C.C.No.	**1.121.918.048**	
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 299.300,00
	Valor Cotizado EPS	$ 172.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 688.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 172.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.369.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.150.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.175.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	4
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	29 de diciembre de 2025
Valor	**$ 7.175.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a:

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ
CC No. 1121918048,,
Profesional Siso 1 (Cocorná)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	5	
Cargo	**Profesional Social 1 (Cocorná)**	
Nombres y Apellidos	**PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**	
Identificacion C.C.No.	**1.036.645.639**	
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 299.300,00
	Valor Cotizado EPS	$ 172.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 688.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 172.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.369.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.150.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.175.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	5
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	29 de diciembre de 2025
Valor	**$ 7.175.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Paola Giraldo Mayo

Pagado a: **PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**
CC No. 1036645639,,
Profesional Social 1 (Cocorná)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	6	
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)**	
Nombres y Apellidos	**KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**	
Identificacion C.C.No.	**1.022.443.148**	
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.250.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 226.200,00
	Valor Cotizado EPS	$ 130.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 520.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 130.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.250.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**4.319.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	130.000,00
	PENSION	$	130.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**260.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	1.625.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**5.684.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	6	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	29 de diciembre de 2025	
Valor	**$**	**5.684.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a: **KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**
CC No. 1022443148,,
Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)

FOTOCOPIAS Y EDICIÓN DE INFORMES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISEIS (16) PERIODO: DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

FOTOCOPIAS-INFORMES-REGISTRO FOTOGRÁFICO COCORNÁ

Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
5/1/2026	901763954	GRMM S.A.S	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná	$ 218.392,00	$ -	$ 218.392,00

GRMM SAS

NIT 901124527-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764096227008
Fecha 29/07/2025 - 29/07/2027
Autorización de Facturación Electrónica del GR101 al GR1000
Email: financieragrmmsas@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Bogotá	30	12	2025

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GR136

Nombre o Razón Social:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	**NIT:**	901763954	**Fecha de firmado:**	30/12/2025 12:47:03
Dirección:	cra 80 7a 15	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	3219437467
Email:	ccontablemsing@gmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Diciembre 03 del 2025	**Hora emisión:**	12:47:01-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	03/12/2025				
Total de Lineas:	3				

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre 2025.	WSD	IVA	19%	$307.800,00	$1.620.000,00	$1.620.000,00
2	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná en el periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre 2025.	WSD	IVA	19%	$41.494,00	$218.392,00	$218.392,00
3	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre 2025.	WSD	IVA	19%	$17.670,00	$93.000,00	$93.000,00

Notas:

SON: (dos millones doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos)
CUFE: 63ac5ef8f17359c216bcf83c027a0e79d9a18d717ace390cf1d727c3bc283618c30e91f469612d9a9548a2774d71c0b4

Subtotal:	$1.931.392,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$366.964,00
Total:	$2.298.356,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$1.931.392,00	19,00%	$366.964,00

Firma Digital: iu0ODB1svrqYhYQI+RaBO0d357/nmWS8cigeYy7NL4KxQeK8mEC5FLpkq3DVxs2a
2RhDKRT3XQptKxIq9R8/PK5dD88zLhzoV6E3LtGbt7GO+5/cRb
Zz+a1RsCshktBn FXpwhvnliSzYccY40BRO6/np3rx9kCEITuMFJcaJav1KHedrlQMMrStKtLZoWFex lti3VRAqS8M7PDbMCWPdmxZ9zu703i7Uips
K+ZGjoYvH5tsx22c3FUAMlaCGK7HG xQ8uWvjChR315fB3PeFfOpAdLjE3CxbeJac1bzxf38zGXfDVKcOZcVp3n4VoHfDz 3WbwZpNH+wVbJZimDO2D
ZA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-01-2026 **Hora:** 16:28:15 **Fecha de envío del pago:** 05-01-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-01-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 05-01-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $10,157,774.00	**Valor Registros Procesados:** $10,157,774.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	2,204,374.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-01-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	7,953,400.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-01-2026

DISPOSICIÓN DE IMPRESORA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO
ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISEIS (16)	PERIODO: DICIEMBRE DE 2025
CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

IMPRESORA COCORNÁ

Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual)

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
5/1/2026	901763954	GRMM S.A.S	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Cocorná	$ 93.000,00	$ -	$ 93.000,00

GRMM SAS

NIT 901124527-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764096227008
Fecha 29/07/2025 - 29/07/2027
Autorización de Facturación Electrónica del GR101 al GR1000
Email: financieragrmmsas@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Bogotá	30	12	2025

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GR136

Nombre o Razón Social:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	**NIT:**	901763954	**Fecha de firmado:**	30/12/2025 12:47:03
Dirección:	cra 80 7a 15	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	3219437467
Email:	ccontablemsing@gmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Diciembre 03 del 2025	**Hora emisión:**	12:47:01-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	03/12/2025				
Total de Lineas:	3				

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre 2025.	WSD	IVA	19%	$307.800,00	$1.620.000,00	$1.620.000,00
2	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná en el periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre 2025.	WSD	IVA	19%	$41.494,00	$218.392,00	$218.392,00
3	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. Cocorná del periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre 2025.	WSD	IVA	19%	$17.670,00	$93.000,00	$93.000,00

Notas:

SON: (dos millones doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos)
CUFE: 63ac5ef8f17359c216bcf83c027a0e79d9a18d717ace390cf1d727c3bc283618c30e91f469612d9a9548a2774d71c0b4

Subtotal:	$1.931.392,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$366.964,00
Total:	$2.298.356,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$1.931.392,00	19,00%	$366.964,00

Firma Digital: iu0ODB1svrqYhYQI+RaBO0d357/nmWS8cigeYy7NL4KxQeK8mEC5FLpkq3DVxs2a
2RhDKRT3XQptKxIq9R8/PK5dD88zLhzoV6E3LtGbt7GO+5/cRb
Zz+a1RsCshktBn FXpwhvnliSzYccY40BRO6/np3rx9kCEITuMFJcaJav1KHedrlQMMrStKtLZoWFex lti3VRAqS8M7PDbMCWPdmxZ9zu703i7Uips
K+ZGjoYvH5tsx22c3FUAMlaCGK7HG xQ8uWvjChR315fB3PeFfOpAdLjE3CxbeJac1bzxf38zGXfDVKcOZcVp3n4VoHfDz 3WbwZpNH+wVbJZimDO2D
ZA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 05-01-2026 **Hora:** 16:28:15 **Fecha de envío del pago:** 05-01-2026

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 05-01-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 05-01-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $10,157,774.00	**Valor Registros Procesados:** $10,157,774.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	2,204,374.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-01-2026
67400003412	Ahorros	901124527	GRMM SAS	7,953,400.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	05-01-2026

COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. DIECISEIS (16) PERIODO: DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

COMUNICACIONES COCORNÁ

Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celul ar, Internet, Etc.) mensual en campo.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
26/11/2025	1.061.732.807	DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 69.000,00	$ -	$ 69.000,00
26/11/2025	1.096.954.862	LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 69.000,00	$ -	$ 69.000,00
26/11/2025	1.093.218.672	ELIANA GARCIA RESTREPO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 69.000,00	$ -	$ 69.000,00
26/11/2025	1.121.918.048	ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 69.000,00	$ -	$ 69.000,00
26/11/2025	1.036.645.639	PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 69.000,00	$ -	$ 69.000,00
26/11/2025	1.022.443.148	KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 69.000,00	$ -	$ 69.000,00
TOTAL				**$ 414.000,00**		**$ 414.000,00**
VALOR A RECONOCER ACTA				**$ 414.000,00**		**$ 414.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	1	
Cargo	**Director de Interventoría**	
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**	
Identificacion C.C.No.	**1.061.732.807**	
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 7.500.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 7.500.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 522.000,00
	Valor Cotizado EPS	$ 300.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 1.275.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 300.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	7.500.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**8.569.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	300.000,00
	PENSION	$	300.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	75.000,00
	TOTAL	**$**	**695.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	3.750.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**11.624.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	1	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	29 de diciembre de 2025	
Valor	**$**	**11.624.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a:

Diana M. Ortega R.

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
CC No. 1061732807,,
Director de Interventoría

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	2	
Cargo	**Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna**	
Nombres y Apellidos	**LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ**	
Identificacion C.C.No.	**1.096.954.862**	
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 5.200.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 362.000,00
	Valor Cotizado EPS	$ 208.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 884.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 208.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	5.200.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	$	**6.269.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	208.000,00
	PENSION	$	208.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	$	**416.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.600.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		$	**8.453.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	2
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	29 de diciembre de 2025
Valor	**$ 8.453.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a:

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ
CC No. 1096954862
Ingeniero Residente de Interventoria 1 Cocorna

Scanned with CamScanner

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	3	
Cargo	**Profesional Ambiental 1 (Corconá)**	
Nombres y Apellidos	**ELIANA GARCIA RESTREPO**	
Identificacion C.C.No.	**1.093.218.672**	
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.350.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 302.800,00
	Valor Cotizado EPS	$ 174.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 696.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 174.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.350.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.419.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	174.000,00
	PENSION	$	174.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**348.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.175.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.246.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	3
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	29 de diciembre de 2025
Valor	**$ 7.246.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025



Pagado a:

ELIANA GARCIA RESTREPO
CC No. 1093218672,,
Profesional Ambiental 1 (Corconá)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	4		
Cargo	**Profesional Siso 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ**		
Identificacion C.C.No.	**1.121.918.048**		
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00		
DIAS LABORADOS	30,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	299.300,00
	Valor Cotizado EPS	$	172.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	688.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	172.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.369.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.150.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.175.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	4
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	29 de diciembre de 2025
Valor	**$ 7.175.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a:

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ
CC No. 1121918048,,
Profesional Siso 1 (Cocorná)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	5		
Cargo	**Profesional Social 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**		
Identificacion C.C.No.	**1.036.645.639**		
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00		
DIAS LABORADOS	30,00		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00		
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$	299.300,00
	Valor Cotizado EPS	$	172.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$	688.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$	172.000,00
	SENA	$	-
	ICBF	$	-

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	500.000,00
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**5.369.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	2.150.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.175.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	5
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	29 de diciembre de 2025
Valor	**$ 7.175.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Paola Giraldo Mayo

Pagado a: **PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**
CC No. 1036645639,,
Profesional Social 1 (Cocorná)

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	6	
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)**	
Nombres y Apellidos	**KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**	
Identificacion C.C.No.	**1.022.443.148**	
MES PAGADO	DICIEMBRE DE 2025 (DEL 1 AL 31)	
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00	
DEDICACIÓN MES EN ACTA	1,00	
DIAS LABORADOS	30,00	
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.250.000,00	
1. SEGURIDAD SOCIAL	Valor Cotizado ARL	$ 226.200,00
	Valor Cotizado EPS	$ 130.000,00
	Valor Cotizado Pensión	$ 520.000,00
PARAFISCALES	CAJA	$ 130.000,00
	SENA	$ -
	ICBF	$ -

TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.250.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**4.319.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	130.000,00
	PENSION	$	130.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**260.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS		$	1.625.000,00
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**5.684.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	6	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	29 de diciembre de 2025	
Valor	**$**	**5.684.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de diciembre de 2025

Pagado a: **KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**
CC No. 1022443148,,
Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)

LABORATORIOS

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Calle 63D N° 71A - 70 Bogotá - PBX: (601) 223 5656
facturacion@concrelab.com - www.concrelab.com

CONCRELAB S.A.S.
NIT 860.036.365-9 SOMOS RESPONSABLES DE IVA
Actividad económica ICA 71201-71101-5229 Tarifa 8.66 x 1000
Actividad económica DIAN 7120, 5229 y 7111
Autorización resolución DIAN 18764094084053 por electrónica
Fecha 2025/06/06 - Vigencia 12 meses.
Autorizada del FE88882 al FE100000
"SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 008440 10/SEP/2018 NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE."

Cliente : CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT : 901763954-3
Dirección : CR 80 BIS 7 A 15 TO 5 OF 801
Teléfono : 6017914082
Ciudad : BOGOTÁ
Obra : OBRA COCORNÁ

Factura electrónica de venta : FE 97156
Forma de pago : Crédito
Condición de pago : 30 Días
Medio de pago : Consignación bancaria
Fecha/Hora expedición : 18/12/2025 10:52:20
Fecha de vencimiento : 17/01/2026
Referencia :

#	ITEM	DESCRIPCIÓN	No INF.	UM	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	TOTAL LINEA
1	CCR002	Compresión de cilindros 4"	OT-539186	UN	15,00	9.250,00	1.757,50	165.112,50

Observaciones : Basado en Pedidos de cliente 188185.

Subtotal	$	138.750,00
Descuento	$	0,00
Anticipo	$	0,00
Base	$	138.750,00
IVA	$	26.362,50
RET/FTE	$	0,00
RET/ICA	$	0,00
RET/IVA	$	0,00
Neto a pagar	$	165.113,00

Son : CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS COLOMBIANOS

REALIZAR PAGO A CONCRELAB S.A.S.
Banco Davivienda cuenta ahorros No 001700011305. Enviar soporte de pago: cartera1@concrelab.com
Pagos PSE : www.concrelab.com → Pagos en línea

"SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 008440 10/SEP/2018 NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE."

NOTA : A. El comprador acepta que la persona que firma esta factura de venta cuenta con su autorización. B. Esta factura de venta cumple con los requisitos y se ajusta a la ley 1231 de VII de 2008 por lo cual las partes que en ella intervienen así lo aceptan como el cumplimiento de esta ley y las concordantes. C. El no pago de esta factura de venta en su fecha de vencimiento faculta a Concrelab S.A.S. a iniciar el respectivo cobro pre jurídico y/o jurídico bajo los parámetros de la legislación Colombiana.



FIRMA AUTORIZADA
Concrelab S.A.S.

Medio de pago : Efectivo, Debito-Crédito o Transferencia
Fecha/Hora validación : 18/12/2025 10:58:16a. m.

Facturador Electrónico bajo la modalidad de Software Propio. Fabricante de Software: AtomCol System SAS - Nit 900.777.604-8 - Software: ACS_Meraki

CUFE : 58853f6bb10b5d8bc1b439c1cf3b2c3e4c3ef48cff92b3f1633913fc1249025f01a292355ab49c85f81c7b81e12e7748

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** 901763954 **Fecha:** 22-12-2025 **Hora:** 16:20:26 **Fecha de envío del pago:** 22-12-2025

NIT: 901763954 **Secuencia:** A1 **Fecha de Generación:** 22-12-2025 **Fecha para Procesar el pago:** 22-12-2025

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: CONSORCIO MEJOR

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 2
Valor Total del Pago: $1,665,113.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $1,665,113.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00550001700011305	Ahorros	8600363659	CONCRELAB SAS	165,113.00	BANCO DAVIVIENDA	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO	22-12-2025
00000000039824866	Ahorros	1002964917	David Santiago Bel	1,500,000.00	NU	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO	22-12-2025

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 15 de Diciembre de 2025

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-5801625-MED_CON-1 con referencia: 04 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Concrelab



Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-5801625-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2025-12-15
REFERENCIA: 04 - 23830
DIGITÓ: CASTILLO SOSA MARIA JOSE
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm²)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm²)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
539186	001	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P5	2025-10-31	2025-12-01	2025-12-10	40	102	8.171	21,0	252,4	315,1	30,9	147,1	3-Columnar	SIN INFORMACION
539186	001	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P5	2025-10-31	2025-12-01	2025-12-10	40	101	8.012	21,0	237,8	302,9	29,7	141,4	3-Columnar	SIN INFORMACION
539186	001	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P5	2025-10-31	2025-12-01	2025-12-10	40	100	7.854	21,0	227,6	295,7	29,0	138,1	3-Columnar	SIN INFORMACION
539186	001	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P5	2025-10-31	2025-12-01	2025-12-10	40	101	8.012	21,0	229,5	291,6	28,6	136,2	3-Columnar	SIN INFORMACION
539186	001	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P5	2025-10-31	2025-12-01	2025-12-10	40	102	8.171	21,0	236,5	294,7	28,9	137,6	3-Columnar	SIN INFORMACION

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:



Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 15 de Diciembre de 2025

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-5832925-MED_CON-1 con referencia: 05 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Concrelab



Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-5832925-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2025-12-15
REFERENCIA: 05 - 23830
DIGITÓ: CASTILLO SOSA MARIA JOSE
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm²)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm²)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
539186	002	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P7 M1	2025-11-04	2025-12-01	2025-12-10	36	102	8.171	21,0	175,4	219,2	21,5	102,4	3-Columnar	SIN INFORMACION
539186	002	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P7 M1	2025-11-04	2025-12-01	2025-12-10	36	102	8.171	21,0	172,2	215,2	21,1	100,5	3-Columnar	SIN INFORMACION

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:



Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 15 de Diciembre de 2025

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-5833025-MED_CON-1 con referencia: 06 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Concrelab



Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-5833025-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2025-12-15
REFERENCIA: 06 - 23830
DIGITÓ: CASTILLO SOSA MARIA JOSE
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm²)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm²)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
539186	003	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P7 M2	2025-11-04	2025-12-01	2025-12-10	36	101	8.012	21,0	168,4	214,1	21,0	100,0	3-Columnar	SIN INFORMACION
539186	003	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P7 M2	2025-11-04	2025-12-01	2025-12-10	36	101	8.012	21,0	169,9	216,2	21,2	101,0	3-Columnar	SIN INFORMACION

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:



Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 15 de Diciembre de 2025

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-5833125-MED_CON-1 con referencia: 07 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Concrelab



Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-5833125-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2025-12-15
REFERENCIA: 07 - 23830
DIGITÓ: CASTILLO SOSA MARIA JOSE
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm²)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm²)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
539186	004	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P7 M3	2025-11-04	2025-12-01	2025-12-10	36	102	8.171	21,0	173,2	216,2	21,2	101,0	2-Cónica y dividida	SIN INFORMACION

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:



Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 15 de Diciembre de 2025

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-5833225-MED_CON-1 con referencia: 08 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Concrelab



Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-5833225-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2025-12-15
REFERENCIA: 08 - 23830
DIGITÓ: CASTILLO SOSA MARIA JOSE
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm^2)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm^2)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
539186	005	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P8 M1	2025-11-05	2025-12-01	2025-12-10	35	102	8.171	21,0	174,4	217,2	21,3	101,4	2-Cónica y dividida	SIN INFORMACION
539186	005	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P8 M1	2025-11-05	2025-12-01	2025-12-10	35	102	8.171	21,0	176,4	220,3	21,6	102,9	2-Cónica y dividida	SIN INFORMACION

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:



Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 15 de Diciembre de 2025

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-5833325-MED_CON-1 con referencia: 09 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Concrelab



Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-5833325-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2025-12-15
REFERENCIA: 09 - 23830
DIGITÓ: CASTILLO SOSA MARIA JOSE
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm²)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm²)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
539186	006	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P8 M2	2025-11-05	2025-12-01	2025-12-10	35	102	8.171	21,0	178,4	222,3	21,8	103,8	3-Columnar	SIN INFORMACION
539186	006	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P8 M2	2025-11-05	2025-12-01	2025-12-10	35	102	8.171	21,0	179,5	224,3	22,0	104,8	3-Columnar	SIN INFORMACION

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:

Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 15 de Diciembre de 2025

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-5833425-MED_CON-1 con referencia: 10 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Concrelab



Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-5833425-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2025-12-15
REFERENCIA: 10 - 23830
DIGITÓ: CASTILLO SOSA MARIA JOSE
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm²)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm²)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
539186	007	SIN INFORMACION	Concreto	K1 + 954 P8 M3	2025-11-05	2025-12-01	2025-12-10	35	102	8.171	21,0	175,4	219,2	21,5	102,4	3-Columnar	SIN INFORMACION

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:



Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

Antioquia 26 de Diciembre de 2025

Estimado (a)
DIANA MARCELA ORTEGA

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
OBRA: OBRA COCORNÁ

Asunto: Entrega de informes de ensayos de laboratorio

De manera atenta nos permitimos entregar el informe No. DCP1-6159325-MED_CON-1 con referencia: 11 en el cual se presentan los resultados de ensayos:

– Ensayo de Compresión

Los resultados reportados corresponden exclusivamente a las características de las muestras ensayadas.

Cordialmente,

Concrelab



Maryi Medina
JEFE SUCURSAL ANTIOQUIA
concrelab.antioquia@concrelab.com

CONCRELAB AUTHENTICITY QR CODE
Acceda al informe de resultados digital con este código

Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-001

INFORME DE ENSAYO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO
NTC 673:2021

N° DE INFORME: DCP1-6159325-MED_CON-1
PÁGINA: 1 DE 1

***COMPAÑÍA:** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
***OBRA:** OBRA COCORNÁ
***DIRIGIDO A:** DIANA MARCELA ORTEGA
***DIRECCIÓN:** COCORNÁ

FECHA DE EMISIÓN: 2025-12-26
REFERENCIA: 11 - 23830
DIGITÓ: CASTILLO SOSA MARIA JOSE
LABORATORISTA: PUERTA FABIAN

CONVERSIONES
De kN a kgf, multiplique por: 101,972
De kgf/cm^2 a lbf/in^2, multiplique por: 14,224
De MPa a kgf/cm^2, multiplique por: 10,1972

Orden de Trabajo	* Cilindro N°	* Código de mezcla	* Tipo de mezcla	* Localización	* Fecha de toma	* Fecha de recepción	* Fecha de ensayo	* Edad (días)	Diámetro (mm)	Área (mm^2)	* Res. nominal (MPa)	Carga máxima (kN)	Resistencia (kg/cm^2)	Resistencia (MPa)	Resistencia (%)	Forma de falla	Observaciones
RT-205	004	N/A	Concreto	K1 + 954 P1 anillo 10	2025-11-19	2025-12-23	2025-12-23	34	100	7.854	17,5	175,7	228,4	22,4	128,0	3-Columnar	N/A
RT-205	004	N/A	Concreto	K1 + 954 P1 anillo 10	2025-11-19	2025-12-23	2025-12-23	34	100	7.854	17,5	180,7	234,5	23,0	131,4	2-Cónica y dividida	N/A
RT-205	004	N/A	Concreto	K1 + 954 P1 anillo 10	2025-11-19	2025-12-23	2025-12-23	34	100	7.854	17,5	189,1	245,8	24,1	137,7	3-Columnar	N/A

* La información registrada en los campos de datos identificados con (*) fué suministrada por el cliente, el laboratorio no es responsable de la incidencia que estos datos puedan ocasionar en la validez de los resultados.

OBSERVACIONES:

Este informe se expide de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.
Los resultados incluidos en este informe, se relacionan únicamente con el ítem sometido a ensayo, el cual fue suministrado por el cliente.
El laboratorio no fue responsable de la etapa de muestreo, por lo tanto, los resultados se aplican a la muestra como se recibió.
Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron los ensayos. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de estos resultados.
El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando ésta sea suministrada por el cliente.
El presente informe no puede ser reproducido parcialmente sin la aprobación escrita de CONCRELAB S.A.S., con el fin de asegurar que partes del mismo, no se saquen de contexto.
En los casos en que la información registrada en la columna "Tipo de mezcla" sea mortero, el requisito normativo aplicable adicional a NTC 673:2021, es NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A. 6.4.7, A.6.5 y A.6.6.
Para el método de ensayo NTC 3546:2021, los datos de material de molde de ensayo, procedimiento de mezcla, refrentado utilizado, materiales constituyentes del mortero, consistencia del mortero, procedimiento de curado y proporciones de los materiales constituyentes del mortero, no se reportan debido a que el laboratorio no fue responsable de la elaboración de las muestras.
El método de ensayo NTC 3546:2021 Num. A.6.1, A.6.2.1.8, A.6.2.1.10, A.6.4.2 a A.6.4.7, A.6.5 y A.6.6. no se encuentra incluido en el alcance acreditado por ONAC (09-LAB-001).

Autorizado por:

Maryi Medina
Jefe sucursal Antioquia

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 01-MSMJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**MSING SAS**
NIT:	900.574.741-7
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL EMPLEADO:

NOMBRE DEL EMPLEADO:	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:	Popayán (Cauca), 11 de mayo de 1990
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.061.732.807 Popayán (Cauca)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 72 AN # 3-58
CORREO ELECTRÓNICO:	dianamortega11@gmail.com
TELÉFONOS:	3127989012
CIUDAD:	Popayán (Cauca)
CARGO A DESEMPEÑAR:	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Siete millones quinientos mil pesos MCTE ($7.500.000.00)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **MSING SAS** con NIT: 900.574.741-7, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR, y por otra parte **DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.732.807 de Popayán (Cauca)**,** quien para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No **01-MSMJ15378**, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 1.000.000 (un millón de pesos MCTE) en concepto de auxilio de alimentación, se acuerda entre ambas partes que EL EMPLEADOR cubrirá el alojamiento del EMPLEADO durante la ejecución de este contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Cumplir en la medida de su cargo como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, establecidas en los documentos contractuales.

2. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL CONTRATANTE ante la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y también los documentos que deben acatar los contratistas de obra a supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar.

3. Revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, incluye analizar el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto.

4. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de diseños, obras e interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas y la respectiva liquidación. Dirigir el recurso profesional y técnico asignado para garantizar el buen desarrollo y éxito de la interventoría; velar por el cumplimiento de las labores de los integrantes de su equipo.

5. Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor.

6. Supervisar que todas las acciones del contrato No. 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y por EL CONTRATANTE.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

7. Emplear de forma estricta, para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de consultoría No. 23SS111B1465 suscrito entre el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

8. Dirigir el desarrollo de los proyectos asignados a su cargo.

9. Dirigir, presidir y asistir a los comités de obra de acuerdo con las necesidades del proyecto y requerimientos de la entidad.

10. Analizar y dar respuesta a los requerimientos de clientes o entidades externas de forma oportuna.

11. Asegurar que los requisitos del cliente se cumplen de forma clara y oportuna.

12. Controlar el desarrollo del proyecto de acuerdo a la programación, presupuesto, especificaciones, ensayos, planos y otros que apliquen de acuerdo con lo solicitado por la entidad.

13. Proponer las acciones correctivas, preventivas o de mejora, de acuerdo a los resultados de ejecución del proyecto.

14. Dirigir y revisar la ejecución de los informes de periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral o final como lo exija la entidad o el cliente.

15. Evaluar la marcha del proyecto y aplicar los correctivos que sean necesarios en los siguientes aspectos: a) Programa de Obra b) Control Jurídico c) Control de actas de costos d) Control Administrativo, financiero, legal e) Evaluación de actividades de control y seguimiento.

16. Dar apertura al libro de obra con nombre, cargo y firma y autorizando al personal tanto de interventoría como de obra a escribir en dicho libro.

17. Controlar la presentación de las actas de costos, de las actas de tipo legal acorde con la entidad contratante.

18. Solicitar el cambio de personal del equipo interdisciplinario del proyecto o de la obra en caso de considerarlo pertinente para el buen desarrollo del proyecto.

19. Participar en la aprobación de los gastos para la correcta inversión del anticipo

20. Gestionar, preparar y presentar mensualmente la documentación necesaria para la facturación oportuna de la interventoría, dentro de los plazos establecidos por la entidad.

21. Informar a la gerencia del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 sobre el desarrollo del contrato y sobre hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el desarrollo de este.

22. Realizar y aprobar las actas legales del contrato de obra e interventoría (suspensión, reinicio, terminación y liquidación).

23. Exigir al contratista los certificados de calidad y procedencia de los materiales utilizados en la obra y su disposición oportuna en cada frente.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

24. Verificar que los Contratistas de obra cumpla con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales

25. Revisar y aprobar los documentos del contratista como: Hojas de vida, programa de trabajo, flujo de inversión, plan de calidad, entre otros

26. Revisar la documentación entregada por el cliente e informar en caso de cualquier inconsistencia

27. Verificar que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito.

28. Ejecutar las funciones que le corresponden, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinadas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y su representante, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para la empresa.

29. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del supervisor del contrato y de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.

30. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios según se requieran.

31. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.

32. Apoyar al CONTRATANTE en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.

33. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de mantenimiento.Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.

34. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre de EL CONTRATANTE.

35. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de EL CONTRATANTE.

36. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios de la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia del CONTRATANTE. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados

por EL CONTRATANTE o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del CONTRATANTE, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales de EL CONTRATANTE, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

37. Acatar de la mejor manera posible todas las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE.

38. Cumplir, acatar instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE, y demás obligaciones requeridas por la dirección, que competan a la ejecución del proyecto.

39. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.

40. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

41. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en caso de terminación anticipada del presente, a hacer entrega de todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha. De igual forma, a informar sobre el avance y desarrollo en el que se encuentra cada uno de los procesos de los cuales sea responsable.

42. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, con los más altos estándares de calidad profesional, desarrollando aquellos productos y actividades que sean parte del objeto del presente contrato y en todo caso el CONTRATISTA responderá por la calidad del servicio contratado.

43. Responder por todos los bienes o elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso.

44. Elaborar y presentar a tiempo los informes que EL CONTRATANTE solicite.

45. Verificar y vigilar el componente jurídico durante el desarrollo del objeto de los contratos, siendo responsable de cualquier error que en su ejecución llegase a presentarse.

46 será responsabilidad del CONTRATISTA el realizar las entregas parciales y finales de los productos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al MSING SASy/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
MSING SAS

EL EMPLEADO

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
C.C. 1.061.732.807 de Popayán (Cauca)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 01-GRMJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**GRMM SAS**
NIT:	901.124.527-0
DIRECCIÓN:	CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
TELÉFONOS:	312 360 9405
CIUDAD:	Bogotá, D.C.

DATOS DEL EMPLEADO:

NOMBRE DEL EMPLEADO:	**LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ**
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:	Málaga (Santander), 01 de marzo de 1994
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.096.954.862 Málaga (Santander)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Casa No. 1 Barrio Villa Jardín
CORREO ELECTRÓNICO:	ingluzmaryvr@gmail.com
TELÉFONOS:	321 445 5505
CIUDAD:	MÁLAGA (SANTANDER)
CARGO A DESEMPEÑAR:	INGENIERO RESIDENTE
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cinco millones doscientos mil pesos ($5.200.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **GRMM SAS** con NIT: 901.124.527-0, y con representación legal del señor **GERMÁN RODRIGO MORENO MORENO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.799.721 de Bogotá, entidad domiciliada en la CARRERA 80H N° 49ª 20 SUR en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.954.862 de Málaga (Santander)**,** quien para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 01-GRMJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 1.000.000 (un millón de pesos MCTE) en concepto de auxilio de alimentación, se acuerda entre ambas partes que EL EMPLEADOR cubrirá el alojamiento para EMPLEADO durante la ejecución de este contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. EL CONTRATISTA se compromete a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
2. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
3. Aplicar y emplear para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de interventoría 23SS111B1465 suscrito con la Gobernación de Antioquia.
4. Cumplir en la medida de su cargo como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 establecidas en el anexo técnico del contrato 23SS111B1465.
5. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL EMPLEADOR ante la Gobernación de Antioquia y también los documentos que deben acatar los contratistas de mantenimiento rutinario a supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar.
6. Revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, incluye analizar los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto en donde se desempeñe como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.
7. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de diseños, obras e interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de estas y la respectiva liquidación.
8. 8.Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor.
9. Supervisar que todas las acciones del contrato 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la Gobernación de Antioquia y por EL EMPLEADOR.
10. Realizar el acompañamiento junto con el director de interventoría para la revisión y aprobación de ajustes a diseños, así mismo para la ejecución de las interventorías contenidas en el objeto contractual,

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas y la respectiva liquidación, impartida por su jefe Directo.

11. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la dirección de la interventoría.
12. Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutarán cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad en los trabajos a ejecutar.
13. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras.
14. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos, y velar por su correcta ejecución.
15. Control del cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras.
16. Realizar informes mensuales, semanales o según lo requerido en los pliegos y por la Gobernación de Antioquia y realizar el registro de las actividades realizadas diariamente en obra, por medio de la bitácora.
17. Llevar registro fotográfico diario de las actividades ejecutadas en obra.
18. Asistir y participar a las reuniones semanales y/o comités técnicos, junto con el contratista y la interventoría.
19. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes.
20. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de la obra.
21. Controlar el desarrollo del proyecto de acuerdo con la programación, presupuesto, especificaciones, ensayos, planos y otros que apliquen, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.
22. Informar oportunamente al director de interventoría o al coordinador técnico de interventoría, sobre los inconvenientes
23. Dirigir el desarrollo del proyecto asignado al cargo.
24. Analizar y dar respuesta a los requerimientos del cliente, del contratista y otras partes interesadas.
25. Asegurar que los requisitos del cliente se cumplen de forma clara y oportuna.
26. Diligenciar el libro de obra con nombre, cargo y firma y autorizar al personal de obra a escribir en dicho libro.
27. Verificar que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito.
28. Realizar y presentar los informes de periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral o final como lo exija la entidad hasta lograr la aprobación de estos.
29. Evaluar la marcha del proyecto y aplicar los correctivos que sean necesarios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
    a) Programa de Obra b) Control de Costos c) Control Jurídico d) Control de actas de costos e) Control Administrativo, financiero, legal f) Evaluación compras y contratación g) Evaluación de estrategias técnicas. h) Evaluación de actividades de control y seguimiento.
30. Controlar la presentación de las actas de costos, de las actas de tipo legal acorde con la entidad EMPLEADORA.
31. Solicitar el cambio de personal del equipo interdisciplinario del proyecto o de la obra en caso de considerarlo pertinente para el buen desarrollo del proyecto.
32. Revisar los gastos para garantizar la correcta inversión del anticipo.
33. Evaluar el cumplimiento de logros y competencias del personal de la obra a su cargo.
34. Llevar de forma ordenada y diaria el registro fotográfico durante la ejecución del proyecto, donde se evidenció los avances.

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

35. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del supervisor del contrato y de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.
36. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios según se requieran.
37. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.
38. Apoyar a EL EMPLEADOR en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.
39. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de mantenimiento. Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.
40. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre del EMPLEADOR.
41. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR;
42. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia del EMPLEADOR. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.
43. Cumplir, acatar instrucciones impartidas por EL EMPLEADOR, y demás obligaciones requeridas por la dirección, que competan a la ejecución del proyecto.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

GERMAN RODRIGO MORENO MORENO
Representante Legal
GRMM SAS

EL EMPLEADO

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ
C.C. 1.096.954.862 Málaga (Santander)
INGENIERO RESIDENTE

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

PROFESIONAL AMBIENTAL

ELIANA GARCÍA RESTREPO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 27-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ELIANA GARCIA RESTREPO**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.093.218.672 Santa Rosa de Cabal
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Carrera 54 No 153 sur – 89, Caldas (Antioquia)
CORREO ELECTRÓNICO:	eligr6@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 312 215 9782
CARGO A DESEMPEÑAR:	ESPECIALISTA AMBIENTAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos MCTE ($4.350.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **ELIANA GARCIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C.1.093.218.672 de Santa Rosa de Cabal, quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 27-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. ESPECIALISTA AMBIENTAL: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) para auxilio de alimentación y $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) para auxilio de alojamiento.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Realizar el diagnóstico ambiental del proyecto, de manera que se identifique la situación actual en estos temas y en especial lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las Autoridades Ambientales competentes y los pendientes, además de identificar las gestiones requeridas ante dichas autoridades.
2. Constatar e informar que se obtengan y se mantengan vigentes los permisos por demanda de uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que requiere el proyecto, así como constatar e informar que se realicen los estudios y que se obtenga previamente las licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental y/o permisos ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, para la ejecución de las obras.
3. Constatar e informar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos ambientales de los proyectos sometidos a la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA si aplica, así como de los actos administrativos de modificación y seguimiento ambiental expedidos por las Autoridades Ambientales competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de los programas, Planes de Manejo Ambiental, Licencias Ambientales y permisos o normas ambientales aplicables en el desarrollo del contrato.
5. Exigir al contratista el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los trámites para la obtención de permisos exigidos por la entidad.
6. Efectuar el seguimiento en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o licencia ambiental.
7. Vigilar que el contratista realice los trámites ambientales de actualización o modificación de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental competente de acuerdo a las obras que se ejecuten dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el que haga sus veces.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales legales vigentes y de la política ambiental establecida por la Autoridad Ambiental competente.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

9. Asesorar al contratista en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental que se susciten en el desarrollo del contrato.
10. Verificar que las ejecuciones de las labores ambientales estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades Ambientales competentes.
11. Controlar, Vigilar y Certificar que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones ambientales, inversiones necesarias y las acciones requeridas, derivados de la Licencia Ambiental.
12. Verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el Contrato, en referencia con la Licencia Ambiental y el plan de manejo ambiental del proyecto.
13. Verificar que el contratista realice y remita a la autoridad ambiental los respectivos informes de cumplimiento ambiental y demás documentos de soporte, conforme a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental.
14. Verificar que el contratista cumpla las normas ambientales legales vigentes y las que se expidan sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en lo que le corresponda.
15. Solicitar al contratista la obtención de permisos o licencias de carácter ambiental, tales como modificación de la licencia ambiental, permisos de disposición de escombros, explotación de materiales de construcción u otros similares que se requieran para la ejecución de las intervenciones, conforme a lo estipulado en el contrato.
16. Verificar y conceptuar sobre los informes que deba presentar el contratista, ante la entidad ambiental competente.
17. El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación establecidas en los programas de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.
18. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y se involucran el componente ambiental.
19. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en la Licencia Ambiental y en los actos administrativos de seguimiento y control, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.
20. Incluir en los informes mensuales de interventoría las acciones de manejo ambiental adelantadas por el contratista respecto de las intervenciones objeto del contrato, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico.
21. Efectuar cierre ambiental del contrato y presentar informe final, con el detalle de los cumplimientos, los pasivos ambientales, el estado actual de los actos administrativos, expedidos por las autoridades ambientales competentes (licencia ambiental y sus modificaciones, permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, autos de seguimiento y control), incluyendo procesos sancionatorios.
22. Análisis global de la ejecución del contrato de interventoría, hasta el momento de la elaboración del informe final.
23. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la norma de impacto urbano y demás requisitos ambientales que le sean pertinentes.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

24. Realizar el acompañamiento en los comités donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra en el área ambiental.
25. Asegurar que se realicen los cierres ambientales en el frente de obra.
26. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad.
27. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

ELIANA GARCIA RESTREPO
C.C. 1.093.218.672 de Santa Rosa de Cabal.
ESPECIALISTA AMBIENTAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

PROFESIONAL SISO

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDEZ**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.121.918.048 Villavicencio (Meta)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 18 # 5 - 15
CORREO ELECTRÓNICO:	admosst17@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 314 449 0815
CARGO A DESEMPEÑAR:	PROFESIONAL SISO
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cuatro millones trescientos mil pesos MCTE ($4.300.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. C.C. 1.121.918.048 Villavicencio, quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 24-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PROFESIONAL SISO: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Leer, estudiar, analizar y estar al tanto de los decretos, leyes y/o reglamentación que sea incluida por el Gobierno Nacional en los contratos relacionados con proyectos de infraestructura vial para evitar el contagio de la Pandemia COVID-19, así mismo; leer, estudiar, analizar y aplicar el documento PAPSO.
2. Dar cumplimiento a la entrega de informes y requerimientos que la Gobernación de Antioquia solicite al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 relacionado con el PAPSO.
3. Coordinar el uso adecuado de los elementos de bioseguridad dispuestos para el personal de Interventoría.
4. Apoyar la verificación del cumplimiento por parte de los contratistas de obra, la norma de impacto urbano y demás requisitos ambientales que le sean pertinentes.
5. Realizar el acompañamiento en los comités donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra en el área de SST.
6. Apoyar al especialista ambiental de interventoría para que se realicen los cierres ambientales en el frente de obra.
7. Realizar el seguimiento al programa de salud ocupacional y de seguridad industrial de los contratistas de obra.
8. Verificar que el contratista suministre a su personal los elementos de protección personal adecuados a su tipo de actividad.
9. Verificar que el personal del contratista esté afiliado al sistema de seguridad social y que se realice el pago de esto mediante la revisión de las planillas.
10. Verificar que el personal del contratista cuente con los permisos previos para la ejecución de actividades y se realice la verificación preoperacional de los equipos 11. Revisar periódicamente la implementación efectiva y el cumplimiento del plan de gestión y manejo ambiental de los contratistas
11. de obra del frente en el cual se desempeñe, de acuerdo con las normas y especificaciones de la entidad.
12. Deberá verificar las actividades realizadas, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista.
13. Revisar y aprobar los informes de SST que entregue el contratista.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

14. Presentar los informes SST diarios, semanales y mensuales, que sean requeridos por la Gobernación de Antioquia dentro de los plazos establecidos.
15. Realizar el seguimiento a la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte del contratista y realizar el informe semanal de su cumplimiento.
16. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.
17. Apoyar en la coordinación de limpieza y desinfección de las áreas donde interactúan las personas, apoyar los medios de comunicación a los trabajadores, efectuar seguimiento de las personas impactadas. Apoyar los medios de comunicación con las autoridades de Salud que propendan prevención de contagios de COVID -19. Verificar y apoyar los métodos de evaluación de riesgos de contagio e impacto. Oficializar políticas en la obra que garanticen a los trabajadores enfermos quedarse en casa sin temor a represalias.
18. Notificar en bitácora a directores y residentes de obra e informar a director de interventoría si se presenta un aumento inusual de enfermos o de incapacitantes.
19. Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.
20. Apoyar al Director y a los residentes de interventoría en las distintas actividades que se requieran en el cumplimiento del objeto del contrato 23SS111B1465.
21. Apoyar al Director y a los residentes de interventoría en las actividades técnicas y administrativas de correspondencia, documental y de calidad.
22. La profesional debe entregar el último día del mes los soportes de los recursos adicionales al salario que se le proporcionen por viáticos de alojamiento y alimentación.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, son pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDEZ
C.C. 1.121.918.048 de Villavicencio
PROFESIONAL SISO

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

PROFESIONAL SOCIAL

PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 25-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá, D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.036.645.639 Itagüí (Antioquia)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 116 A No 64 BB - 21
CORREO ELECTRÓNICO:	pandreagiraldo@hotmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 310 447 7432
CARGO A DESEMPEÑAR:	PROFESIONAL SOCIAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cuatro millones trescientos mil pesos MCTE ($4.300.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80 BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.036.645.639 de Itagüí (Antioquia)**,** quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 25-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PROFESIONAL SOCIAL: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Participar activamente en el proyecto desde el punto de vista de la Interventoría haciendo cumplir a los Contratistas de obra todos los aspectos sociales contemplados en los Pliegos de condiciones, anexo técnico y en el contrato
2. Anticipar las posibles causas de conflictos tanto individuales como colectivos que se puedan presentar en los frentes por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
3. Verificar el cumplimiento en el aspecto Social de los Contratistas de Obra, a través del Profesional social de cada de obra, de modo que se verifique y que se brinde atención directa a las comunidades beneficiadas de las obras, y que se encuentre en actuación directa con los individuos o los grupos cercanos al proyecto por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
4. Supervisar el cumplimiento del plan de acción social según los objetivos planteados en el contrato de obra del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 en el departamento de Cundinamarca, así como las posibilidades de acompañamiento y evaluación de los contratistas de obra.
5. Apoyar las reuniones presenciales o virtuales, que deban efectuarse para explicaciones técnicas a las que haya lugar para resolver las dudas a la comunidad, que deba efectuar el ingeniero residente o el ingeniero director sobre enseñanzas teóricas y prácticas de las obras ejecutadas.
6. Realizar evaluaciones que exija la entidad contratante para cumplimiento del contrato 23SS111B1465, consultando y valorando los resultados de las intervenciones, así como de constatar si los objetivos programados por los contratistas de obra se han cumplido, y qué necesidades quedan por satisfacer.
7. Presentar oportunamente los informes periódicos de gestión requeridos por la entidad contratante en coordinación con el profesional ambiental de la Interventoría.
8. Participar cuando sea requerida en las reuniones de seguimiento al proyecto.
9. Atender o sugerir la metodología a seguir en el caso de presentarse reclamos por parte de la comunidad beneficiada o afectada por la construcción de las obras.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

10. Valorar las metodologías utilizadas y detectar las modificaciones que sean pertinentes respecto a la gestión social que se desarrolle por los contratistas de obra.
11. Actuar con los individuos o los grupos, tanto si están en riesgo como si ya tienen un problema en concreto cuya característica es social. La meta de la atención directa es potenciar las capacidades individuales para que sean las mismas personas quienes afronten y den respuesta a los conflictos sociales cotidianos.
12. Participar conjuntamente con la profesional social del contratista de obra en la organización de reuniones con la comunidad o con los veedores del proyecto.
13. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, códigos, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
14. Tener en cuenta y emplear para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el EMPLEADOR, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo Técnico del contrato de Contrato 23SS111B1465 con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
15. Utilizar de forma adecuada las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de trabajo, o cualquier otro medio con los que lleve a cabo sus actividades.
16. Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinadas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para el CONSORCIO.
17. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
18. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

Paola Giraldo Mayo

PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO
C.C. 1.036.645.639 de Itagüí (Antioquia)
PROFESIONAL SOCIAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 26-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.022.443.148 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Transversal 43 A # 4D - 62
CORREO ELECTRÓNICO:	karen.ximena24@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3132256512
CARGO A DESEMPEÑAR:	TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Tres millones doscientos cincuenta mil pesos MCTE ($3.250.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	02 de abril 2025
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	01 de julio 2025
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **KAREN XIMENA HERNANDEZ GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C.1.022.443.148 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 26-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES. Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 02 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

Carrera 80 bis N° 7ª - 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 1.000.000 (un millón de pesos MCTE) por concepto de auxilio de alimentación, se acuerda entre ambas partes que EL EMPLEADOR cubrirá el alojamiento del EMPLEADO durante la ejecución de este contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. EL EMPLEADO se compromete a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
2. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
3. Aplicar y emplear para el desarrollo de sus actividades referentes al cargo de TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES, además de las directrices impartidas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de interventoría No. 23SS111B1465, suscrito con el GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
4. Cumplir en la medida de su cargo como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 establecidas en el anexo técnico del contrato No. 23SS111B1465.
5. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL EMPLEADOR ante la SED y también los documentos que deben acatar los contratistas de mantenimiento rutinario a supervisar, de modo que EL EMPLEADO cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar, especialmente los APU's avalados por el representante Legal de Interventoría.
6. Revisar los documentos relacionados con el proyecto, incluye analizar el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto en donde se desempeñe como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES para el correcto desempeño del cargo.
7. Coordinar la verificación de la ejecución de las obras a las cuales se les efectúa la interventoría contenida en el objeto contractual, desde su iniciación, y si es posible hasta el recibo a satisfacción de las mismas.
8. Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL EMPLEADO cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

9. Aportar hasta donde se encuentre en su alcance para que todas las acciones del contrato 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y por EL EMPLEADOR.
10. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la dirección de la interventoría.
11. Supervisar las actividades que ejecutarán cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad en los trabajos a ejecutar.
12. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras, siempre y cuando sean consultadas y avaladas por el residente o el director de Interventoría.
13. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos, y velar por su correcta ejecución.
14. Apoyar el control del cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras, mediante llamados de atención en bitácora a los contratistas de obra.
15. Realizar informes mensuales de registro de las actividades que desempeñe como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES diariamente en obra para la correcta entrega de los soportes a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA de las actas de costos de interventoría.
16. Llevar registro fotográfico diario de las actividades ejecutadas en obra.
17. Asistir y participar a las reuniones semanales y/o comités técnicos, junto con el contratista y la interventoría cuando sea convocada por el residente o director de interventoría.
18. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes.
19. Elaborar los informes o apoyar dicha elaboración para entregar a la entidad o al consorcio, los cuales estén en su capacidad de acuerdo con el cargo.
20. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de la obra.
21. Apoyar el control del desarrollo del proyecto de acuerdo con: la programación, las especificaciones, los ensayos, los planos y otros que apliquen desde las labores de inspección.
22. Informar oportunamente al director de interventoría o al coordinador técnico de interventoría, sobre los inconvenientes de la obra.
23. Apoyar la dirección y residencia de interventoría en el desarrollo del proyecto asignado al cargo.
24. Verificar y apoyar en que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito a los contratistas de obra.
25. Realizar y presentar los informes propios del cargo que exija la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
26. Apoyar la presentación de las actas de costos de interventoría y actas de tipo legal acorde con la entidad EMPLEADOR.
27. Llevar de forma ordenada con ubicación y abscisa el registro fotográfico diario durante la ejecución del proyecto, donde se evidenció los avances de las obras.
28. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato de interventoría, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios.
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.
30. Apoyar a EL EMPLEADOR en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.
31. Apoyar al personal SST, para exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de obra. Verificar el cumplimiento de la normatividad

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.

32. Apoyar la organización de la correspondencia e información relacionada con los proyectos que sean ejecutados por el Empleador, según le sea encomendado por el jefe directo.
33. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre de EL EMPLEADOR.
34. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de EL EMPLEADOR.
35. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios de la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales de EL EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.
36. Acatar instrucciones impartidas por el jefe directo, en cumplimiento de las obligaciones requeridas por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, que competan a la ejecución del proyecto en su cargo y al objeto del contrato 23SS111B1465.
37. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
38. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo

establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

KAREN XIMENA HERNANDEZ
C.C. 1.022.443.148 de Bogotá D.C
TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

PRESENTACIÓN DE ACTAS PARA ENTREGA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
INFRAESTRUCTURA FISICA

RADICADO _____ **FECHA** _____ **HORA** _____

Contrato Nº 23SS111B1465	**ACTA No 16**							
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.							
Contratista:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378							
Nit:	901763954-3							
VALOR ACTA	**$87.299.048**	**IVA**	**$13.938.504**	**SUB-TOTAL**	**$73.360.544**	**MENOS AMORTIZACIÓN**	**N/A**	**TOTAL A PAGAR**	**$87.299.048**

ACTA Nº **16** **ANTICIPO** ☐ **LIQUIDACIÓN** ☐

PRESENTACIÓN DE ACTAS PARA ENTREGA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
INFRAESTRUCTURA FISICA

RADICADO _____ **FECHA** _____ **HORA** _____

Contrato Nº 23SS111B1465	**ACTA No 16**							
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.							
Contratista:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378							
Nit:	901763954-3							
VALOR ACTA	**$87.299.048**	**IVA**	**$13.938.504**	**SUB-TOTAL**	**$73.360.544**	**MENOS AMORTIZACIÓN**	**N/A**	**TOTAL A PAGAR**	**$87.299.048**

ACTA Nº **16** **ANTICIPO** ☐ **LIQUIDACIÓN** ☐

ítem	**DESCRIPCIÓN**	CUMPLE Vo Bo	Taquilla
1	Informe de Seguimiento de la supervisión a la contratación estatal (FO-M7-P3-079) Debe de ser original	✓	
2	Certificación de la validación de los parafiscales expedida por el supervisor del departamento si es una interventoría y si es una obra debe de expedirlo la interventoría externa.	✓	
3	Certificación de parafiscales: Fecha del mes en que se entrega la cuenta. Deben de ser originales. Si es un consorcio la certificación debe de ser individual de cada consorciado, si son personas jurídicas y están obligados a tener revisor fiscal será él quien firme dicha certificación anexando la tarjeta profesional y la certificación de la central de contadores vigente, si por el contrario no tienen revisor, será el representante legal quien firme. Si en el consorcio uno de los integrantes es una persona natural esta debe de presentar la planilla de seguridad social personal como independiente.	✓	
4	Cuando son obras o interventorías, deben de anexar los soportes y actas de lo que se está cobrando. Si es prestación de servicio deben de anexar los soportes de actividades realizadas o producto entregado, si son gastos reembolsables deben de adjuntar los recibos originales de dichos gastos.	✓	
5	Cuando es compra de Fajas deben de anexar la fotocopia de la cedula del beneficiario y de la escritura del inmueble.	N/A	
6	Al entregar las cuentas de obras y de interventorías deben de entregar el respectivo informe ambiental al profesional de infraestructura para la respectiva revisión. Vo Bo ambiental	N/A	
7	Si son convenios con municipios además de lo anterior deben de anexar los documentos tanto del municipio como del contratista.	N/A	

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 02-MSMJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**MSING SAS**
NIT:	900.574.741-7
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL EMPLEADO:

NOMBRE DEL EMPLEADO:	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:	Popayán (Cauca), 11 de mayo de 1990
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.061.732.807 Popayán (Cauca)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 72 AN # 3-58
CORREO ELECTRÓNICO:	dianamortega11@gmail.com
TELÉFONOS:	3127989012
CIUDAD:	Popayán (Cauca)
CARGO A DESEMPEÑAR:	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos MCTE ($5.450.000.00)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	01 de enero 2026
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	31 de marzo 2026
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná
DEDICACIÓN:	70%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **MSING SAS** con NIT: 900.574.741-7, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR, y por otra parte **DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.732.807 de Popayán (Cauca)**,** quien para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No **01-MSMJ15378**, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos MCTE) con una prima de localización que corresponde a un valor de $450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos MCTE)

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Cumplir en la medida de su cargo como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, establecidas en los documentos contractuales.

2. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL CONTRATANTE ante la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y también los documentos que deben acatar los contratistas de obra a supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar.

3. Revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, incluye analizar el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto.

4. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de diseños, obras e interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas y la respectiva liquidación. Dirigir el recurso profesional y técnico asignado para garantizar el buen desarrollo y éxito de la interventoría; velar por el cumplimiento de las labores de los integrantes de su equipo.

5. Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor.

6. Supervisar que todas las acciones del contrato No. 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y por EL CONTRATANTE.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

7. Emplear de forma estricta, para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de consultoría No. 23SS111B1465 suscrito entre el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

8. Dirigir el desarrollo de los proyectos asignados a su cargo.

9. Dirigir, presidir y asistir a los comités de obra de acuerdo con las necesidades del proyecto y requerimientos de la entidad.

10. Analizar y dar respuesta a los requerimientos de clientes o entidades externas de forma oportuna.

11. Asegurar que los requisitos del cliente se cumplen de forma clara y oportuna.

12. Controlar el desarrollo del proyecto de acuerdo a la programación, presupuesto, especificaciones, ensayos, planos y otros que apliquen de acuerdo con lo solicitado por la entidad.

13. Proponer las acciones correctivas, preventivas o de mejora, de acuerdo a los resultados de ejecución del proyecto.

14. Dirigir y revisar la ejecución de los informes de periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral o final como lo exija la entidad o el cliente.

15. Evaluar la marcha del proyecto y aplicar los correctivos que sean necesarios en los siguientes aspectos: a) Programa de Obra b) Control Jurídico c) Control de actas de costos d) Control Administrativo, financiero, legal e) Evaluación de actividades de control y seguimiento.

16. Dar apertura al libro de obra con nombre, cargo y firma y autorizando al personal tanto de interventoría como de obra a escribir en dicho libro.

17. Controlar la presentación de las actas de costos, de las actas de tipo legal acorde con la entidad contratante.

18. Solicitar el cambio de personal del equipo interdisciplinario del proyecto o de la obra en caso de considerarlo pertinente para el buen desarrollo del proyecto.

19. Participar en la aprobación de los gastos para la correcta inversión del anticipo

20. Gestionar, preparar y presentar mensualmente la documentación necesaria para la facturación oportuna de la interventoría, dentro de los plazos establecidos por la entidad.

21. Informar a la gerencia del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 sobre el desarrollo del contrato y sobre hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el desarrollo de este.

22. Realizar y aprobar las actas legales del contrato de obra e interventoría (suspensión, reinicio, terminación y liquidación).

23. Exigir al contratista los certificados de calidad y procedencia de los materiales utilizados en la obra y su disposición oportuna en cada frente.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

24. Verificar que los Contratistas de obra cumpla con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales

25. Revisar y aprobar los documentos del contratista como: Hojas de vida, programa de trabajo, flujo de inversión, plan de calidad, entre otros

26. Revisar la documentación entregada por el cliente e informar en caso de cualquier inconsistencia

27. Verificar que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito.

28. Ejecutar las funciones que le corresponden, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinadas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y su representante, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para la empresa.

29. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del supervisor del contrato y de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.

30. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios según se requieran.

31. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.

32. Apoyar al CONTRATANTE en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.

33. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de mantenimiento.Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.

34. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre de EL CONTRATANTE.

35. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de EL CONTRATANTE.

36. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios de la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia del CONTRATANTE. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados

por EL CONTRATANTE o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del CONTRATANTE, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales de EL CONTRATANTE, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

37. Acatar de la mejor manera posible todas las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE.

38. Cumplir, acatar instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE, y demás obligaciones requeridas por la dirección, que competan a la ejecución del proyecto.

39. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.

40. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

41. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en caso de terminación anticipada del presente, a hacer entrega de todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha. De igual forma, a informar sobre el avance y desarrollo en el que se encuentra cada uno de los procesos de los cuales sea responsable.

42. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, con los más altos estándares de calidad profesional, desarrollando aquellos productos y actividades que sean parte del objeto del presente contrato y en todo caso el CONTRATISTA responderá por la calidad del servicio contratado.

43. Responder por todos los bienes o elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso.

44. Elaborar y presentar a tiempo los informes que EL CONTRATANTE solicite.

45. Verificar y vigilar el componente jurídico durante el desarrollo del objeto de los contratos, siendo responsable de cualquier error que en su ejecución llegase a presentarse.

46 será responsabilidad del CONTRATISTA el realizar las entregas parciales y finales de los productos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al MSING SASy/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
MSING SAS

EL EMPLEADO

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
C.C. 1.061.732.807 de Popayán (Cauca)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(601) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ

MODIFICATORIO 03 AL CONTRATO No. 01-GRMJ15378 POR OBRA O LABOR

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN RODRIGO MORENO MORENO** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.799.721 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de **GRMM SAS** con **NIT 901.124.527-0** el cual se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte; y, **LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ** mayor de edad, con domicilio en Málaga (Santander), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.954.862 expedida en Málaga (Santander), quien obra en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará EL EMPLEADO, hemos acordado suscribir el modificatorio No 03 al contrato de trabajo No 01-GRMJ15378 POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril 2025.

CONSIDERACIONES

1. Que el dos (02) de abril 2025, **GRMM SAS** suscribió el **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR** con la profesional **LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ** cuyo cargo es: ¨**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**¨**,** para el contrato **No 23SS111B1465,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".** el cual su vigencia máxima era hasta el primero (01) de julio de 2025.

2. Que el dos (02) de julio de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 01-GRMJ15378 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS del dos (02) de abril de 2025, hasta el primero (01) de octubre de 2025.

3. Que el dos (02) de octubre de 2025, ante la continuidad del contrato No 23SS111B1465, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

4. Que el primero (01) de enero de 2026, ante la continuidad del contrato No 23SS111B1465, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 01-GRMJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, en las siguientes condiciones:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 entre la profesional LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ y GRMM SAS, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026, para el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL**

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las demás clausulas y condiciones del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 y/o sus prorrogas, no modificadas por el presente, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente modificatorio no exime a las partes del cabal cumplimiento de las mismas.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el dia primero (01) del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

GERMAN RODRIGO MORENO MORENO
C.C. 79.799.721 de Bogotá, D.C.
GRMM SAS
Representante Legal

EL EMPLEADO

LUZ MARY VARGAS RODRÍGUEZ
C.C. 1.096.954.862 expedida en Málaga (Santander).

Elaboró: KH
Revisó: DO
Aprobó: VM

PROFESIONAL AMBIENTAL

ELIANA GARCÍA RESTREPO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 29-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ELIANA GARCIA RESTREPO**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.093.218.672 Santa Rosa de Cabal
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Carrera 54 No 153 sur – 89, Caldas (Antioquia)
CORREO ELECTRÓNICO:	eligr6@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 312 215 9782
CARGO A DESEMPEÑAR:	ESPECIALISTA AMBIENTAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Dos millones ciento setenta y cinco mil pesos MCTE ($2.175.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	01 de enero 2026
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	31 de enero 2026
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	50%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **ELIANA GARCIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C.1.093.218.672 de Santa Rosa de Cabal, quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 29-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. ESPECIALISTA AMBIENTAL: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $2.175.000 (Dos millones ciento setenta y cinco mil pesos MCTE).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Realizar el diagnóstico ambiental del proyecto, de manera que se identifique la situación actual en estos temas y en especial lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las Autoridades Ambientales competentes y los pendientes, además de identificar las gestiones requeridas ante dichas autoridades.
2. Constatar e informar que se obtengan y se mantengan vigentes los permisos por demanda de uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que requiere el proyecto, así como constatar e informar que se realicen los estudios y que se obtenga previamente las licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental y/o permisos ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, para la ejecución de las obras.
3. Constatar e informar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos ambientales de los proyectos sometidos a la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA si aplica, así como de los actos administrativos de modificación y seguimiento ambiental expedidos por las Autoridades Ambientales competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de los programas, Planes de Manejo Ambiental, Licencias Ambientales y permisos o normas ambientales aplicables en el desarrollo del contrato.
5. Exigir al contratista el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los trámites para la obtención de permisos exigidos por la entidad.
6. Efectuar el seguimiento en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o licencia ambiental.
7. Vigilar que el contratista realice los trámites ambientales de actualización o modificación de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental competente de acuerdo a las obras que se ejecuten dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el que haga sus veces.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales legales vigentes y de la política ambiental establecida por la Autoridad Ambiental competente.
9. Asesorar al contratista en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental que se susciten en el desarrollo del contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

10. Verificar que las ejecuciones de las labores ambientales estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades Ambientales competentes.
11. Controlar, Vigilar y Certificar que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones ambientales, inversiones necesarias y las acciones requeridas, derivados de la Licencia Ambiental.
12. Verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el Contrato, en referencia con la Licencia Ambiental y el plan de manejo ambiental del proyecto.
13. Verificar que el contratista realice y remita a la autoridad ambiental los respectivos informes de cumplimiento ambiental y demás documentos de soporte, conforme a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental.
14. Verificar que el contratista cumpla las normas ambientales legales vigentes y las que se expidan sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en lo que le corresponda.
15. Solicitar al contratista la obtención de permisos o licencias de carácter ambiental, tales como modificación de la licencia ambiental, permisos de disposición de escombros, explotación de materiales de construcción u otros similares que se requieran para la ejecución de las intervenciones, conforme a lo estipulado en el contrato.
16. Verificar y conceptuar sobre los informes que deba presentar el contratista, ante la entidad ambiental competente.
17. El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación establecidas en los programas de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.
18. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y se involucran el componente ambiental.
19. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en la Licencia Ambiental y en los actos administrativos de seguimiento y control, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.
20. Incluir en los informes mensuales de interventoría las acciones de manejo ambiental adelantadas por el contratista respecto de las intervenciones objeto del contrato, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico.
21. Efectuar cierre ambiental del contrato y presentar informe final, con el detalle de los cumplimientos, los pasivos ambientales, el estado actual de los actos administrativos, expedidos por las autoridades ambientales competentes (licencia ambiental y sus modificaciones, permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, autos de seguimiento y control), incluyendo procesos sancionatorios.
22. Análisis global de la ejecución del contrato de interventoría, hasta el momento de la elaboración del informe final.
23. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la norma de impacto urbano y demás requisitos ambientales que le sean pertinentes.
24. Realizar el acompañamiento en los comités donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra en el área ambiental.
25. Asegurar que se realicen los cierres ambientales en el frente de obra.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

26. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad.
27. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles, consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

ELIANA GARCIA RESTREPO
C.C. 1.093.218.672 de Santa Rosa de Cabal.
ESPECIALISTA AMBIENTAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

PROFESIONAL SISO

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ

MODIFICATORIO 03 AL CONTRATO No. 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

Entre los suscritos a saber: **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.939.017 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con **NIT 901.763.954-3** el cual se denominará **EL EMPLEADO** por una parte; y, **ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDEZ** mayor de edad, con domicilio en Villavicencio (Meta), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.918.048 expedida en Villavicencio (Meta), quien obra en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará EL EMPLEADO, hemos acordado suscribir el modificatorio No 03 al contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril 2025.

CONSIDERACIONES

1. Que el dos (02) de abril 2025, el **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** suscribió el **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR** con la profesional **ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ** cuyo cargo es: ¨**PROFESIONAL SISO¨,** para el contrato **No 23SS111B1465,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".** el cual su vigencia máxima era hasta el primero (01) de julio de 2025.

2. Que el dos (02) de julio de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, hasta el primero (01) de octubre de 2025.

3. Que el dos (02) de octubre de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

4. Que el primero (01) de enero de 2026, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, en las siguientes condiciones:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 entre la profesional ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ y El CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026, para el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA**

Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las demás clausulas y condiciones del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 y/o sus prorrogas, no modificadas por el presente, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente modificatorio no exime a las partes del cabal cumplimiento de las mismas.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. 79.939.017 de Bogotá, D.C.
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Representante Legal

EL EMPLEADO

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNÁNDEZ
C.C. 1.121.918.048 expedida en Villavicencio (Meta).

Elaboró: KH
Revisó: DO
Aprobó: VM

PROFESIONAL SOCIAL

PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 28-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá, D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.036.645.639 Itagüí (Antioquia)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 116 A No 64 BB - 21
CORREO ELECTRÓNICO:	pandreagiraldo@hotmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 310 447 7432
CARGO A DESEMPEÑAR:	PROFESIONAL SOCIAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Dos millones ciento cincuenta mil pesos MCTE ($2.150.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	01 de enero 2026
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	31 de enero 2026
HORARIO DE TRABAJO:	Según las exigencias de la ejecución del contrato y dentro de lo estipulado en las normas legales Colombianas
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná.
DEDICACIÓN:	50%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80 BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.036.645.639 de Itagüí (Antioquia)**,** quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 28-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PROFESIONAL SOCIAL: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de qué tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunera conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los quince (15) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $2.150.000 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos MCTE).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Participar activamente en el proyecto desde el punto de vista de la Interventoría haciendo cumplir a los Contratistas de obra todos los aspectos sociales contemplados en los Pliegos de condiciones, anexo técnico y en el contrato
2. Anticipar las posibles causas de conflictos tanto individuales como colectivos que se puedan presentar en los frentes por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
3. Verificar el cumplimiento en el aspecto Social de los Contratistas de Obra, a través del Profesional social de cada de obra, de modo que se verifique y que se brinde atención directa a las comunidades beneficiadas de las obras, y que se encuentre en actuación directa con los individuos o los grupos cercanos al proyecto por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
4. Supervisar el cumplimiento del plan de acción social según los objetivos planteados en el contrato de obra del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 en el departamento de Cundinamarca, así como las posibilidades de acompañamiento y evaluación de los contratistas de obra.
5. Apoyar las reuniones presenciales o virtuales, que deban efectuarse para explicaciones técnicas a las que haya lugar para resolver las dudas a la comunidad, que deba efectuar el ingeniero residente o el ingeniero director sobre enseñanzas teóricas y prácticas de las obras ejecutadas.
6. Realizar evaluaciones que exija la entidad contratante para cumplimiento del contrato 23SS111B1465, consultando y valorando los resultados de las intervenciones, así como de constatar si los objetivos programados por los contratistas de obra se han cumplido, y qué necesidades quedan por satisfacer.
7. Presentar oportunamente los informes periódicos de gestión requeridos por la entidad contratante en coordinación con el profesional ambiental de la Interventoría.
8. Participar cuando sea requerida en las reuniones de seguimiento al proyecto.
9. Atender o sugerir la metodología a seguir en el caso de presentarse reclamos por parte de la comunidad beneficiada o afectada por la construcción de las obras.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

10. Valorar las metodologías utilizadas y detectar las modificaciones que sean pertinentes respecto a la gestión social que se desarrolle por los contratistas de obra.
11. Actuar con los individuos o los grupos, tanto si están en riesgo como si ya tienen un problema en concreto cuya característica es social. La meta de la atención directa es potenciar las capacidades individuales para que sean las mismas personas quienes afronten y den respuesta a los conflictos sociales cotidianos.
12. Participar conjuntamente con la profesional social del contratista de obra en la organización de reuniones con la comunidad o con los veedores del proyecto.
13. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, códigos, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
14. Tener en cuenta y emplear para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el EMPLEADOR, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo Técnico del contrato de Contrato 23SS111B1465 con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
15. Utilizar de forma adecuada las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de trabajo, o cualquier otro medio con los que lleve a cabo sus actividades.
16. Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinadas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para el CONSORCIO.
17. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
18. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DÉCIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DÉCIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectúe el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

Paola Giraldo Mayo

PAOLA ANDREA GIRALDO MAYO
C.C. 1.036.645.639 de Itagüí (Antioquia)
PROFESIONAL SOCIAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

MODIFICATORIO 03 AL CONTRATO No. 26-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

Entre los suscritos a saber: **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 79.939.017 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con **NIT 901.763.954-3** el cual se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte; y, **KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.443.148 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará EL EMPLEADO, hemos acordado suscribir el modificatorio No 03 al contrato de trabajo No 26-MEJ15378 POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril 2025.

CONSIDERACIONES

1. Que el dos (02) de abril 2025, el **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** suscribió el **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR** con la profesional **KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN** cuyo cargo es: ¨**TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES¨,** para el contrato **No 23SS111B1465,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".** el cual su vigencia máxima era hasta el primero (01) de julio de 2025.

2. Que el dos (02) de julio de 2025, ante la continuidad del contrato **No 23SS111B1465**, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 26-MEJ15378 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS del dos (02) de abril de 2025, hasta el primero (01) de octubre de 2025.

3. Que el dos (02) de octubre de 2025, ante la continuidad del contrato No 23SS111B1465, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 24-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

4. Que el primero (01) de enero de 2026, ante la continuidad del contrato No 23SS111B1465, las partes acuerdan prorrogar el contrato de trabajo No 26-MEJ15378 POR OBRA O LABOR del dos (02) de abril de 2025, en las siguientes condiciones:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 entre la profesional KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN y El CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026, para el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA**

Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las demás clausulas y condiciones del contrato de trabajo POR OBRA O LABOR, suscrito el dos (02) de abril de 2025 y/o sus prorrogas, no modificadas por el presente, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente modificatorio no exime a las partes del cabal cumplimiento de las mismas.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. 79.939.017 de Bogotá, D.C.
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Representante Legal

EL EMPLEADO

KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
C.C. 1.022.443.148 expedida en Bogotá, D.C.

Elaboró: KH
Revisó: DO
Aprobó: VM